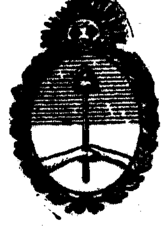


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, lunes 21 de julio de 1975

NUMERO
23.201
AÑO LXXXIII

SUMARIO

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

...REO ...NTINO ...ral "B"

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 966

Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, siete pesos ($ 7.-) cada renglón. Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, un peso con cincuenta centavos ($ 1.50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción nueve pesos ($ 9.-) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos ($ 90.-).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la disposición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.-).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, nueve pesos ($ 9.-).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Edición II: JUDICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50). Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Separatas: tres pesos ($ 3.-) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I. LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: ciento cincuenta pesos ($ 150.-).

Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.-).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de **JUNIO**.





LEYES

UNIVERSIDADES

Acuerda un crédito para construcciones universitarias en la provincia de Tucumán.

LEY Nº 20.967

Sancionada: Junio 18 de 1975.
Promulgada de hecho: Julio 8 de 1975.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de cincuenta y tres millones ciento veintiséis mil treinta y seis pesos ($ 53.126.036) para aplicar a la construcción del edificio para la Facultad de Agronomía y Zootecnia de la Universidad Nacional de Tucumán, sus dependencias, locales de sus institutos, y a la adquisición de un campo para el desarrollo de las actividades propias de la enseñanza que se imparte, en sus distintos institutos.

ARTICULO 2º — Los gastos que demande la ejecución de la presente ley se tomarán de "Rentas generales", con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cinco.

CARLOS A. EVANS — RAUL A. LASTIRI
Aldo H. N. Cantoni — Ludovico Lavia

— Registrada bajo el Nº 20.967 —

Aprobada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

PENSIONES GRACIABLES

Autoriza a la Secretaría de Seguridad Social a resolver sobre la acreditación de la identidad de los beneficiarios.

LEY Nº 20.971

Sancionada: Junio 19 de 1975.
Promulgada de hecho: Julio 9 de 1975.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Seguridad Social de la Nación a decidir por vía administrativa sobre la autenticidad de la identidad de los beneficiarios de las Leyes 20.773, 20.776, 20.890, 20.948 y 20.949, en los casos en los que los datos que consignan sus documentos no coincidan estrictamente con los que aparecen en los textos legales referidos.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cinco.

CARLOS A. EVANS — RAUL A. LASTIRI
Aldo H. N. Cantoni — Ludovico Lavia

— Registrada bajo el Nº 20.971 —

Aprobada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

BIENES DEL ESTADO

Transfiere a título gratuito un inmueble a la Municipalidad de Trelew (Chubut).

LEY Nº 20.963

Sancionada: Junio 12 de 1975.
Promulgada de hecho: Julio 4 de 1975.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Transfiérese, a título gratuito, a la Municipalidad de la Ciudad de Trelew, provincia del Chubut, el dominio de un inmueble de propiedad del Estado Nacional Argentino, que forma parte de la chacra 135, cuya superficie es de cuatro hectómetros cuadrados, veinticuatro decámetros cuadrados y cuarenta metros cuadrados (4Hm2, 24Dm2 y 40m2) y sus medidas lineales y linderas son las siguientes: doscientos doce metros con veinte centímetros (212,20m) de frente al Sudeste, lindando con terrenos de la mencionada chacra 135; doscientos doce metros con veinte centímetros (212,20m) de frente al Noroeste, lindando con la chacra 135 A de la colonia Chubut; doscientos metros (200m) de frente al Sudoeste, lindando con terrenos de la chacra 135 y doscientos metros (200m) de frente al Noreste, lindando con terrenos de la aludida chacra 135. El esquinero Norte de la fracción deslindada se sitúa a quinientos metros (500m) al Oeste del esquinero Norte de la chacra 135, sobre la línea divisoria con la chacra 135 A, cuyo dominio consta inscripto al tomo 86, folio 109, del año 1948.

ARTICULO 2º — La transferencia se hará con cargo de que la Municipalidad de la Ciudad de Trelew construya en el predio mencionado un gimnasio apto para el dictado de clases de educación física, conforme al anteproyecto adjuntado al expediente 33-PE-74.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cinco.

CARLOS A. EVANS — RAUL A. LASTIRI
Aldo H. N. Cantoni — Ludovico Lavia

— Registrada bajo el Nº 20.963 —

Aprobada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

CAMPAÑA ANTARTICA

Fija un régimen de franquicias y beneficios al personal que hubiere servido en la campaña de verano 1973-1974, civil o militar.

LEY Nº 20.965

Sancionada: Junio 12 de 1975.
Promulgada de hecho: Julio 4 de 1975.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase los beneficios de la presente ley a todo el personal destacado oficialmente al sur del paralelo 60º Sur, a partir de la Campaña Antártica de Verano 1973-1974, en cumplimiento del Plan Anual Antártico de cada año.

ARTICULO 2º — Queda comprendido dentro de los alcances de la presente ley tanto el personal militar como el civil, cualquiera sea su categoría o escalafón, permanente o contratado, que haya servido en las condiciones del artículo 1º:

a) En forma continuada, en el lapso comprendido entre dos campañas antárticas de verano consecutivas;

b) En forma discontinua, cuando sumando sus lapsos de permanencia invernal, en períodos comprendidos fuera de las campañas antárticas de verano, compute un total de doce meses en un término no mayor de cinco años;

c) En forma discontinua, cuando sumando los lapsos de su permanencia, cualquiera fuere la época de ésta, compute un total de veinticuatro meses.

ARTICULO 3º — Las personas comprendidas en los anteriores artículos gozarán de los siguientes beneficios y franquicias:

a) El personal civil tendrá preferente acceso a los empleos públicos, nacionales, provinciales, municipales, Fuerzas Armadas y empresas estatales;

b) El personal militar, cualquiera sea su jerarquía, tendrá derecho a solicitar su nuevo destino, que será resuelto en forma preferente siempre que no altere los cuadros de organización de las unidades militares;

c) El personal que perteneciere a las obras sociales u otros organismos de las Fuerzas Armadas tendrá prioridad en la ubicación que solicitaren, como asimismo será preferente el ingreso de su cónyuge o hijos a las vacantes que se produjeren en el organismo.

d) Durante los noventa días posteriores a la finalización de su comisión, el personal comprendido en el inciso a) del artículo 2º, mantendrá la totalidad de las remuneraciones, cualquiera sea su concepto, que percibía durante su permanencia en la base antártica;

e) Durante los noventa días posteriores a la finalización de su comisión, el personal comprendido en el inciso a) del artículo 2º, tendrá derecho a dos pasajes aéreos en Aerolíneas Argentinas, ida y vuelta a cualquier punto del país, con cargo a la institución a la que pertenece.

ARTICULO 4º — Las tarifas para todo tráfico radiofónico y radiotelegráfico entre estaciones oficiales argentinas, cuando una de ellas opere al sur del paralelo de 60º Sur, tendrán una rebaja del cincuenta por ciento (50 %).

ARTICULO 5º — El Banco Hipotecario Nacional establecerá una línea de créditos para vivienda para el personal comprendido en los artículos 1º y 2º de la presente ley. Esta línea de créditos será otorgada con mayor amplitud en los plazos con respecto a los créditos ordinarios del Banco y con intereses preferenciales.

ARTICULO 6º — Exímese al personal comprendido en los artículos 1º y 2º de esta ley, de todo impuesto nacional vigente o a crearse, que grave la compra de un automóvil de fabricación nacional, siempre que se realice dentro de un año de cumplimentadas las condiciones exigidas en el artículo 2º. El beneficiario no podrá enajenar el vehículo por ningún título, en los dos años posteriores a la fecha de su adquisición.

ARTICULO 7º — Los beneficios previstos por la presente ley se otorgarán una sola vez, cualquiera sea el número de campañas antárticas realizadas, gozando también de los beneficios establecidos en los artículos 3º, incisos a) y c), artículo 5º y artículo 6º, el personal que haya cumplido con las condiciones de los artículos 1º y 2º con anterioridad a la Campaña Antártica de Verano 1973-1974. — Asimismo, se considerarán válidos, a los efectos de los cómputos establecidos en los incisos b) y c) del artículo 2º, los servicios prestados con anterioridad a la Campaña Antártica de Verano 1973-1974.

ARTICULO 8º — Si en cumplimiento de la misión que prescriben los artículos 1º y 2º falleciere alguna persona, sus herederos gozarán de los beneficios que establece esta ley.

ARTICULO 9º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente ley.

ARTICULO 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cinco.

CARLOS A. EVANS — RAUL A. LASTIRI
Aldo H. N. Cantoni — Ludovico Lavia

—Registrada bajo el Nº 20.965—

Aprobada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.



DECRETOS

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Designaciones en la Secretaría del Menor y la Familia.

DECRETO Nº 1.922

Bs. As., 14/7/75

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Estado del Menor y la Familia a la señora Da. Florentina García Santos de Sáenz (M. I. Nº 0.580.502).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Carlos A. Villone.

DECRETO Nº 1.923

Bs. As., 14/7/75

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Bienestar Social, Subsecretario del Menor y la Familia de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia, al señor D. Ricardo José Villani (L. E. Nº 4.0[illegible])

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON
Carlos A. Villone.

SIDERURGIA

Modifica una suma destinada a una empresa ubicada en la ciudad de Campana.

DECRETO Nº 1.502

Bs. As., 30/5/75

VISTO lo informado por la Dirección General de Fabricaciones Militares, lo propuesto por el Ministerio de Defensa en Expediente Nº 10.074/74 (DGFM) y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 6001 de fecha 23 de julio de 1966 se aprobaron los lineamientos generales del Programa de Ampliaciones (Grupos Nº 1 al 6) de la planta siderúrgica semi-integrada que la empresa Dálmine Siderca S. A. I. y C. posee en la ciudad de Campana (Provincia de Buenos Aires);

Que por los artículos 3º del Decreto Nº 4849/69, 1º del Decreto Nº 3181/71 y 1º del Decreto Nº 620/72 se prorrogaron los plazos establecidos para la presentación del proyecto y puesta en marcha de las instalaciones de la planta de reducción directa de mineral de hierro y/o pellets de la empresa Dálmine Siderca S. A. I. y C. (Grupo Nº 3 de ampliaciones);

Que por Decreto Nº 483 de fecha 13 de agosto de 1974, se aprobó el proyecto definitivo de la planta de reducción directa de mineral de hierro y/o pellets, configurándose en consecuencia la integración de la planta siderúrgica de la firma Dálmine Siderca S. A. I. y C. ubicada en la ciudad de Campana (Provincia de Buenos Aires);

Que por Decretos Nº 1723 del 5 de octubre de 1973 y Nº 482 del 13 de agosto de 1974 se aprobó la instalación del tren de laminación continua de tubos sin costura en la planta siderúrgica que la Empresa Dálmine Siderca S. A. I. y C. posee en la ciudad de Campana (Provincia de Buenos Aires);

Que los Decretos Nos. 482 y 483 del 13 de agosto de 1974, antes citados, fijaron los montos de inversión en concepto de instalaciones y obras locales y de equipos y maquinarias a importar, así como la estructura de financiación en cuanto se relaciona con las previsiones del Decreto Nº 311/69, todo ello de acuerdo con los valores presupuestados a la fecha de las presentaciones originales;

Que la firma Dálmine Siderca S.A.I. y C. ha presentado con fecha 23 de setiembre de 1974 (expediente Nº 10.024 DGFM) ante la Dirección General de Fabricaciones Militares, un pedido de ampliación de los montos de inversión como consecuencia del cambio de origen de los equipos para el tren de laminación con respecto a los presupuestados con anterioridad y a las variaciones y lógicas modificaciones en la ingeniería de detalle y una definición más concreta de las instalaciones colaterales y auxiliares en ambos proyectos y consecuentemente el incremento sufrido por el valor de esos equipos en sus lugares de origen;

Que en consecuencia la firma Dálmine Siderca S. A. I. y C. ha debido recurrir a cambios en la estructura de financiación, motivo por el cual solicita también modificaciones en los montos contemplados por los Decretos Nos. 482 y 483 del 13 de agosto de 1974 en los artículos 5º y 4º respectivamente,

Que de los estudios y evaluaciones efectuados, surge que la solicitud interpuesta por la firma Dálmine Siderca S. A. I. y C. resulta justificada y necesaria a los efectos de continuar con el desarrollo de las obras correspondientes

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el monto de la inversión estimado, mencionado en el artículo 2º del Decreto Nº 483 de fecha 13 de agosto de 1974, estableciéndolo en la suma de Doscientos Treinta Millones Trescientos Cuarenta Mil Pesos ($ 230.340.000) para las obras e instalaciones locales y en Veintiún Millones Doscientos Veintiún Mil Dólares Estadounidenses (u$s. 21.221.000.—) para la adquisición de equipos y maquinarias a importar para la instalación de una planta de reducción directa de mineral de hierro y/o pellets.

Art. 2º — Modifícase la suma señalada en el artículo 4º del Decreto Nº 483 de fecha 13 de agosto de 1974, fijándose, en la suma de Trece Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Dólares Estadouni-


19750721

denses (u$s. 13.287.000.—) y el importe que resulta amparado por las franquicias que contempla el artículo 2º del Decreto Nº 311 69.

Art. 3º — Modifícase el monto de la inversión estimado, mencionado en el artículo 3º del Decreto Nº 482 del 13 de agosto de 1974, estableciéndolo en la suma de Trescientos Veintinueve Millones Novecientos Diez Mil Pesos ($ 329.910.000) para las obras e instalaciones locales y en Veintiséis Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Dólares Estadounidenses (u$s. 26.779.000) para la adquisición de equipos y maquinarias a importar para la instalación del tren de laminación continuo de tubos sin costura.

Art. 4º — Modifícanse las sumas señaladas en el artículo 5º del Decreto Nº 482 del 13 de agosto de 1974, fijándose en la suma de Ciento Treinta y Cinco Millones de Pesos ($ 135.000.000.—) y en Veintinueve Millones Ochocientos Trece Mil Dólares Estadounidenses (u$s. 29.813.000) los importes que resultan amparados, respectivamente, por las franquicias que contemplan los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 311/69.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.
Adolfo M. Savino.

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

Nombra Escribano General del Gobierno de la Nación.

DECRETO
Nº 1.907

Bs. As., 11/7/75

VISTO, la licencia solicitada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación en virtud del Decreto Nº 1898 por el cual se lo designa Ministro de Defensa y de acuerdo a lo propuesto por el señor Ministro de

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, interinamente, a cargo de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, al señor Escribano Delegado Don Enrique Garrido (Matrícula Individual Nº 32.699), hasta que se reintegre a sus funciones el titular del Registro del Estado Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Antonio J. Benítez.

SALUD PUBLICA

Aprueba contrato de locación de servicios profesionales.

DECRETO
Nº 1.850

Bs. As., 4/7/75

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 2.020-11.979/74-2, del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social y, CONSIDERANDO:
Que el día 17 de julio de 1974, fue celebrado un contrato de locación de servicios profesionales entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y los arquitectos Héctor Jorge Korn, Ignacio Lopatin, Jorge Néstor Lorenzo Tallone, Miguel Angel Scarpatti, Carlos Enrique Bolón Fernández, Elisa Rebeca Cohen y Sara Inés Cohen, para la confección de:
a) El Croquis Preliminar Definitivo;
b) El Anteproyecto;
c) El proyecto definitivo y la preparación de toda la documentación técnica para licitar la ejecución de la primera etapa de las dos (2) obras de aproximadamente doscientas (200) camas cada una;
d) La Dirección Técnica de las Obras, todo ello en relación con los Hospitales Doctor Ramón Madariaga (provincia de Misiones) y Central (provincia de Formosa).
Por ello, y atento lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Contabilidad, con las modificaciones del Decreto Nº 1.791 del 11 de junio de 1974,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios profesionales celebrado el día 17 de julio de 1974, entre la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social y los arquitectos Héctor Jorge Korn, Ignacio Lopatin, Jorge Néstor Lorenzo Tallone, Miguel Angel Scarpatti, Carlos Enrique Bolón Fernández, Elisa Rebeca Cohen y Sara Inés Cohen, el cual forma parte integrante del presente decreto, para la confección de:

a) El Croquis Preliminar Definitivo;
b) El Anteproyecto.
c) El proyecto definitivo y la preparación de toda la documentación técnica para licitar la ejecución de la primera etapa de las dos (2) obras de aproximadamente doscientas (200) camas cada una;
d) La Dirección Técnica de las Obras, todo ello en relación con los Hospitales Doctor Ramón Madariaga (provincia de Misiones) y Central (provincia de Formosa).

Art. 2º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Celestino Rodrigo.
José López Rega.

Entre la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación en adelante la "Secretaría", representada en este acto por el Secretario de Salud Pública de la Nación, Dr. Domingo Liotta y por la otra los arquitectos Héctor Jorge Korn, Ignacio Lopatin, Jorge Néstor Lorenzo Tallone, Miguel Angel Scarpatti, Carlos Enrique Bolón Fernández, Elisa Rebeca Cohen y Sara Inés Cohen, en adelante "Los Arquitectos", se conviene en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios Profesionales.

Artículo Primero — Objeto del Contrato

Por el presente Contrato, celebrado en virtud de la adjudicación efectuada en el Concurso Nacional de Croquis Preliminares para los edificios de los Hospitales Doctor Ramón Madariaga —Misiones— y Central —Formosa—, convocada y aprobada en virtud del Decreto 1.653/72 del Poder Ejecutivo Nacional, "Los Arquitectos" se obligan a realizar en un todo de acuerdo con las Bases del citado concurso y conforme al Croquis Preliminar por el cual obtuvieron el primer premio, según consta en el Acta del Jurado de fecha 25 de enero de 1972, las siguientes tareas:
a) El Croquis Preliminar Definitivo;
b) El Anteproyecto;
c) El proyecto definitivo y la preparación de toda la documentación técnica para licitar la ejecución de la primera etapa de las dos obras de aproximadamente 200 (doscientas) camas cada una;
d) La Dirección Técnica de las Obras.

Artículo Segundo — Descripción de los Trabajos

a) Croquis Preliminar Definitivo: Se entiende por tal el conjunto de elementos gráficos que "Los Arquitectos" deben realizar en base al Croquis Preliminar terminado y conforme a las modificaciones que surjan de las críticas del Jurado actuante en el Concurso y de las reuniones de consulta con la Subárea de Recursos Físicos de la Secretaría de Salud Pública de la Nación;
b) Anteproyecto: Se entiende por tal el conjunto de elementos gráficos necesarios para dar una idea general de la obra en estudio que "Los Arquitectos" confeccionarán en base al Croquis Preliminar Definitivo.
Dichos elementos gráficos que acompañarán de una memoria descriptiva de las estructuras, instalaciones y terminaciones a efectos de una mejor precisión de la obra;
c) Proyecto: Se entiende por tal el conjunto de elementos gráficos y escrito que "Los Arquitectos" se comprometen a realizar y que sirven para precisar con exactitud los trabajos a realizar en la obra, plano de detalles de plantas, cortes, elevaciones, instalaciones, estructuras resistentes, carpinterías y demás elementos de obra, preparados en escala conveniente y con los detalles necesarios para que los diversos contratistas puedan ejecutar los respectivos planos de taller, todo ello acompañado por los correspondientes pliegos de condiciones, memoria descriptiva, cómputo métrico y presupuesto detallado de todos y cada uno de los ítem de la obra, planilla de jornales básicos y porcentajes de cargas sociales, pliegos de especificaciones —cláusulas generales— y pliegos de especificaciones técnicas —cláusulas particulares—;
d) Dirección Técnica de las Obras: "Los Arquitectos" deberán controlar durante la ejecución de las obras que la documentación contractual sea interpretada fielmente por el Constructor, confeccionarán además los planos de detalles que fueran necesarios para complementar la documentación aprobada y revisarán los planos de las instalaciones que de acuerdo al Pliego de Condiciones deba presentar el Constructor; verificarán la calidad de los materiales y el funcionamiento de las instalaciones, verificarán las mediciones de obras hechas o los comprobantes de gastos efectuados, a los efectos de aprobar todos los certificados que presente el Constructor para el cobro. "Los Arquitectos" ejecutarán la Dirección de Obra por sí y por medio de sus representantes debidamente autorizados. "Los Arquitectos" deberán ejecutar sus obligaciones con la diligencia necesaria para que las obras no sufran atraso o entorpecimientos por falta de planos o directivas, preverán con la debida anticipación las necesidades de la construcción y entregarán al Constructor todos los elementos necesarios, debiendo presentarse uno de los titulares de "Los Arquitectos" cada vez que la "Secretaría" lo requiera en las obras.

Nota: "Los Arquitectos" realizarán el Croquis Preliminar de la totalidad de los Hospitales de 33.098 m2. (treinta y tres mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados). "Los Arquitectos" realizarán el Anteproyecto y el Proyecto Definitivo de 23.548 m2, cuyo detalle aproximado es el siguiente:

I	Sector Dirección y Administración	933.12 m2.	100 %
II	Sector Servicios Técnicos	933.12 m2.	100 %
III	Sector Consultorios Externos	2.332.30 m2.	100 %
IV	Sector Servicios de Emergencia	465.56 m2.	100 %
V	Sector Internación	5.989.88 m2.	50 %
VI	Sector Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento	5.098.44 m2.	6 %
VII	Sector Central de Abastecimiento y Procesamiento	2.488.32 m2.	50 %
VIII	Sector Servicios Complementarios	1.319.08 m2.	50 %
IX	Sector Alojamiento Residentes	440.14 m2.	50 %
X	Sector Comunidad Religiosa	414.72 m2.	100 %
XI	Sector Mantenimiento y Conservación	333.28 m2.	50 %
	Circulación	2.909.16 m2.	
		23.548.12 m2.	

Artículo Tercero — Documentación Anexa a este Contrato

Forman parte integrante de este contrato:
a) Las Bases del llamado a concurso;
b) Los Croquis Preliminares, presentados por "Los Arquitectos" a la Secretaría de Estado de Salud Pública, premiados en el concurso;
c) El Decreto Nº 1.653/72 del Poder Ejecutivo Nacional autorizando el llamado y aprobando el resultado del concurso y la presente Contratación, respectivamente.

Artículo Cuarto — Documentación a Entregar

"Los Arquitectos" deberán entregar la documentación técnica y el legajo completo del Proyecto de la siguiente forma:
— A cargo de "Los Arquitectos":
1.1. Planos.
1.1.1. Tres copias de cada uno de los planos del Hospital Dr. Ramón Madariaga, Misiones.
1.1.2. Tres copias de cada uno de los planos del Hospital Central, Formosa.
1.2. Pliegos, Cómputo y Presupuesto Oficial.
1.2.1. Tres copias de cada uno de estos elementos del Hospital Dr. Ramón Madariaga, Misiones.
1.2.2. Tres copias de cada uno de estos elementos del Hospital Central, Formosa.
A cargo de la Secretaría":
"Los Arquitectos" entregarán además treinta juegos de los planos para cada uno de los hospitales encarpetados sin doblar y abrochados en su borde izquierdo y treinta ejemplares de cada uno de los documentos escritos encuadernados.
Todas estas copias serán abonadas por la Secretaría a "Los Arquitectos" como gastos especiales según el Artículo 60 del Decreto Ley 7.887/55.

Artículo Quinto — Plazo de Ejecución

Croquis Preliminares: Dentro de los diez (10) días corridos de la firma del presente contrato "Los Arquitectos" deberán presentar a la Subárea de Recursos Físicos de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación los Croquis Preliminares Definitivos en base a los premiados en consulta con la Subárea. Todas las modificaciones que se acuerden se establecerán por escrito dentro del término de cinco (5) días hábiles en el cual se levantará un Acta de Aprobación que recibirán "Los Arquitectos";
Anteproyecto: Se entregará dentro de los veinte (20) días corridos a partir de la fecha de recepción por parte de "Los Arquitectos" del Acta de Aprobación de los Croquis Preliminares. La Subárea de Recursos Físicos deberá expedirse por escrito sobre el Anteproyecto presentado en el plazo de cinco (5) días hábiles aprobando el mismo o en su caso requiriendo las modificaciones de detalle que estime necesario, siempre que las mismas se ajusten al nivel de la etapa y escala de trabajo realizado hasta el momento;
c) Primera entrega del Proyecto: Se entiende por tal el conjunto de elementos gráficos y escritos que "Los Arquitectos" se comprometen a realizar destinados a definir con precisión las características de la obra: planos generales de plantas, cortes, elevaciones, instalaciones y estructuras resistentes, acotadas y señaladas con los signos convencionales, las respectivas memorias respectivas y las planillas de locales correspondientes. Se entregará a los veinte (20) días corridos a partir de la fecha de recepción por parte de "Los Arquitectos" del Acta de Aprobación del anteproyecto.
La Subárea de Recursos Físicos deberá expedirse en el plazo de cinco (5) días hábiles sobre el cumplimiento de esta entrega librando un Acta de Aprobación;
d) Segunda entrega del Proyecto: Se entiende por tal a la documentación técnica y el legajo completo del Proyecto. Dentro de los veinte (20) días corridos a partir de la fecha del Acta de Aprobación del apartado precedente "Los Arquitectos" entregarán a la Subárea de Recursos Físicos la documentación técnica y el legajo completo del proyecto. La Subárea de Recursos Físicos deberá expedirse en un plazo de cinco (5) días hábiles librando el Acta de Aprobación Final.

Artículo Quinto — Reuniones Semanales

Las partes se comprometen a efectuar reuniones semanales con la Subárea de Recursos Físicos a efectos de revisar conjuntamente la marcha del proceso.

Artículo Sexto — Suministro de Información

La "Secretaría" se compromete a suministrar a "Los Arquitectos" la información completa sobre el estudio de suelos necesarios para el cálculo de las fundaciones así como también los planos de mensura, de niveles e infraestructura de servicios del lugar asignado para el emplazamiento de las obras. De considerarlo conveniente la "Secretaría" podrá encomendar a "Los Arquitectos" cualquiera de los trabajos enunciados en el presente artículo. El gasto que el trabajo origine será pagado por Secretaría según el artículo 60 del Arancel Profesional (Decreto Ley Nº 7.887/55) como gasto especial previa conformidad del presupuesto respectivo.

Artículo Séptimo — Honorarios

Para el cálculo de los honorarios profesionales de "Los arquitectos" se considerará de Primera Categoría a las obras a realizar con el alcance que da a dicha expresión el Arancel de Honorarios que aprobara el Decreto Ley Nº 7.887/55 —cuya numeración de Artículos se adopta en lo que sigue— y modificara el Decreto Ley Nº 16.146/57. Los honorarios se calcularán en consecuencia sobre la base de los siguientes porcentajes:
9 o/o hasta un monto de obra de $ 10.000.—.
7 o/o sobre el monto de obra que exceda de $ 10.000.— y no pase de $ 100.000.
5 o/o sobre el monto de obra que exceda de $ 100.000.—.
Estos porcentajes se aplicarán según las normas del artículo 53 de dicho Arancel para obras repetidas, liquidándose en consecuencia el 70 o/o de los honorarios completos para el proyecto prototipo y el 10 o/o para el proyecto de repetición.

Para todo aquello que no pueda englobarse en el concepto de obra repetida como por ejemplo: Fundaciones, aislaciones, accesos peatonales y vehiculares, estacionamientos, parquización, movimientos de tierra, desmontes, infraestructura y servicios externos, aire acondicionado, obras sanitarias de y hacia las redes, etc. Se aplicarán las tasas normales de los Artículos 50 y 51 de dicho Arancel cuyas demás normas reglamentarán toda otra situación no prevista en este Contrato.

Asimismo para los honorarios de Dirección de Obra, éstos se calcularán en base al 40 o|o de los honorarios totales de obra.

Artículo Octavo — Montos Estimados de Obra

a) A los efectos de poder liquidar y abonar a "Los Arquitectos" los honorarios correspondientes a los Croquis Preliminares, se estima un monto de obra total de $ 118.993.000.— (ciento dieciocho millones novecientos noventa y tres mil pesos), que surge de multiplicar la superficie total de uno de los dos Hospitales (Central Formosa o Dr. Madariaga Misiones) de 33.998 m2. (treinta y tres mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados) por el precio estimado de $ 3.500.— (tres mil quinientos pesos) por m2;

b) A los efectos de poder liquidar y abonar a "Los arquitectos" los honorarios correspondientes a Anteproyecto y Primera entrega del Proyecto se estima un monto de obra correspondiente a un hospital de aproximadamente 200 (doscientas) camas, de $ 82.419.470.— (ochenta y dos millones cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos setenta pesos), que surge de multiplicar la superficie parcial de m2. 23.548 por el precio estimado de $ 3.500.— (tres mil quinientos pesos) por m2.

Artículo Noveno — Subdivisión de Honorarios

Para el caso de obra repetida (Artículo 53, Arancel del Consejo Profesional) e distribuye de la siguiente forma:

a) Croquis preliminares: El 6,66 o|o de los honorarios totales;
b) Anteproyecto: El 20 o|o del honorario total correspondiente a una obra.
c) El Proyecto y Documentación Técnica para el llamado a licitación el 53,34 o|o del honorario total, que se distribuye de la siguiente forma:
   1 — Primera entrega del Proyecto: Planos generales de construcción: el 20 o|o del honorario total, correspondiente a una obra.
   2 — Segunda entrega del Proyecto: Planos de estructura e instalaciones, planos de detalles y pliegos: el 33,34 o|o del honorario total, correspondiente a una obra.

Para el caso de obra nueva:

a) Anteproyecto:
   El 15 o|o del honorario total.
b) Proyecto y documentación técnica para el llamado a licitación: el 40 o|o del honorario total que se distribuye de la siguiente forma:
   1 — Primera entrega del proyecto:
   El 20 o|o del honorario total.
   2 — Segunda entrega del proyecto:
   El 20 o|o del honorario total.
d) Por la Dirección de Obra el 40 o|o del honorario total de obra según las tasas del Artículo 50.

Artículo Décimo — Forma de Pago

El pago de los honorarios se realizará del modo siguiente:

1) El 6,66 o|o del honorario total correspondiente al croquis preliminar aplicado sobre el monto estimado de obra de $ 118.993.000.— (ciento dieciocho millones novecientos noventa y tres mil pesos) se liquidará dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la aprobacion de los croquis por la Subárea de Recursos Físicos descontándose del monto resultante los $ 119.599,70 (ciento diecinueve mil quinientos noventa y nueve pesos con setenta centavos), abonados con anterioridad a la firma del presente y que fueron pagados a cuenta de este ítem.

2) El 20 o|o del honorario total correspondiente al Anteproyecto, aplicado sobre el monto estimado de obra de $ 82.419.470.— (ochenta y dos millones cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos setenta pesos) se liquidará a "Los Arquitectos" dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la aprobación del mismo por la Subárea de Recursos Físicos.

3) El 20 o|o del honorario total correspondiente a la 1º entrega del proyecto aplicado sobre el monto de obra estimado de $ 82.419.470 (ochenta y dos millones cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos setenta pesos) se liquidará a "Los Arquitectos" dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la aprobación del mismo por la Subárea de Recursos Físicos.

4) Al ser entregado el proyecto definitivo y documentación técnica para el llamado a licitación, "Los Arquitectos" facturarán el 70 o|o y el 10 o|o del honorario total aplicado sobre el promedio de la suma de los dos Presupuestos Oficiales. La "Secretaría" deberá liquidar estos honorarios dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de aprobación de la documentación entregada.

   De este pago se descontará la suma de $ 1.923.872,52 (un millón novecientos veintitrés mil ochocientos setenta y dos pesos con 52|100) abonado anteriormente en concepto de croquis, anteproyecto y proyecto, primera entrega, sobre una obra de 23.548 m2 (veintitrés mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados) correspondientes a la primera etapa de obra.

   Los honorarios por Croquis, Anteproyecto y Proyecto se reajustarán una vez adjudicada la licitación de la obra, de conformidad con el monto de la oferta aceptada en la licitación, debiendo liquidarse la diferencia resultante dentro de los treinta (30) días corridos de la adjudicación.

   A los treinta (30) días corridos de la Recepción Definitiva de la obra por parte de la "Secretaría" se reajustarán y liquidarán las diferencias de honorarios por la parte proporcional de croquis preliminares, por anteproyecto y proyectos resultante y en su conformidad al costo total y definitivo de las obras realizadas.

   "Los Arquitectos" presentarán mensualmente la factura de sus honorarios por Dirección Técnica de Obra que resultará de aplicar el 40 o|o del honorario total sobre el monto de los certificados de la Empresa Contratista. La "Secretaría" deberá liquidar tales honorarios dentro de los treinta (30) días corridos a contar desde la presentación de cada factura.

Artículo Décimo Primero — Gastos Especiales

La "Secretaría" abonará a "Los Arquitectos" los siguientes gastos especiales de acuerdo al Artículo 60 del Arancel Profesional de Arquitectura que dice: "Los gastos especiales que en ciertas oportunidades origina el ejercicio profesional, consultas con otros especialistas, sondeos, exploraciones, ensayos, gastos de viajes y estadías cálculo de estructuras o proyección de instalaciones especiales, sueldo de sobreestantes o apuntadores de obra, "maquettes", planos especiales para presentación o exhibición, comunicaciones telefónicas o postales a larga distancia, copias de documentación que excedan del número de tres, en casos comunes o todas las copias en casos especiales, sellado o impuestos sobre planos y cualquier otro gasto extraordinario, no están comprendidos en los honorarios y deberán ser abonados por la "Secretaría".

A los efectos de los gastos de viajes en razón de la distancia a que se encuentra la obra del lugar de residencia, se fija hasta un máximo de 10 (diez) pasajes ida y vuelta y su correspondiente estadía por trimestre.

Artículo Décimo Segundo — Forma de Pago de los Gastos Especiales

En oportunidad de cada viaje "Los Arquitectos" presentarán las correspondientes facturas por pasaje y estadía, lo que será liquidado en el momento de su presentación. Los otros gastos especiales le serán liquidados a "Los Arquitectos" dentro de los treinta (30) días de presentada la correspondiente factura.

Artículo Décimo Tercero — Multas

En el caso que "Los Arquitectos" no cumplieran con los plazos de entre parciales pactados en el Art. 5º del presente contrato, serán pasibles por parte de la "Secretaría" de una multa de $ 10.000 .— (diez mil pesos) por cada día de atraso, independientemente de la que fija el Art. Décimo Cuarto respecto a rescisión.

Si en una posterior etapa "Los Arquitectos" incurreó nuevamente en mora con respecto a los plazos de entrega, automáticamente la multa diaria, o sea $ 20.000.— (veinte mil pesos) diarios. En caso de repetirse la mora en una tercera oportunidad el monto de la multa diaria será el doble de la anterior, o sea de $ 40.000.— (cuarenta mil pesos) diarios. Por último si incurrieran por cuarta vez en mora, el monto de la multa ascenderá al doble de la anterior, o sea $ 80.000.— (ochenta mil pesos) diarios.

Las multas parciales aplicadas no serán reintegradas aun en el caso de cumplirse en término con el plazo total establecido en 90 días corridos.

Artículo Décimo Cuarto — Rescisión de Contrato por Parte de la Secretaría

La "Secretaría" podrá optar por rescindir el presente contrato en los siguientes casos:

a) Si "Los Arquitectos" no presentaren la documentación correspondiente a cada etapa del proyecto, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, dentro de los quince (15) días corridos de vencidos los plazos fijados en el Art. 5º.
b) Si "Los Arquitectos" no cumpliesen las estipulaciones contractuales, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

Artículo Décimo Quinto — Consecuencia de la Rescisión por Parte de la Secretaría

En los supuestos contemplados en el Art. anterior "Los Arquitectos" carecerán de todo derecho a reclamar los honorarios y reajustes previstos correspondientes a la etapa no cumplida.

Artículo Décimo Sexto — Rescisión de Contrato por Parte de los Arquitectos

"Los Arquitectos" tendrán derecho a rescindir el contrato cuando la "Secretaría" deje de cumplir con las obligaciones emergentes del mismo.

Artículo Décimo Séptimo — Consecuencia de la Rescisión del Contrato por Parte de los Arquitectos

"Los Arquitectos" comunicarán su decisión por telegrama colacionado labrándose un Acta en que conste el estado de los trabajos y todo otro dato de interés, debiéndose liquidar en ese momento a "Los Arquitectos" el saldo de los honorarios más una indemnización del 20 o|o del monto de los honorarios que a "Los Arquitectos" se les hubiera liquidado hasta el fin de la tarea.

Artículo Décimo Octavo — Desistimiento

En el supuesto caso de que la "Secretaría" desistiese de la iniciación o prosecución de la obra, deberá abonar a "Los Arquitectos" la parte proporcional de sus honorarios por realización del proyecto o por Dirección de Obra, según el caso. Si el desistimiento tuviere lugar antes de la adjudicación de la obra, tales honorarios se liquidarán y abonarán en base al presupuesto oficial de la obra, en caso contrario se tomará como base el monto de la oferta aceptada en la licitación respectiva.

Artículo Décimo Noveno — Remisión

Todas aquellas cuestiones que no estén expresamente previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las Disposiciones del Arancel Profesional (Decreto Ley 7.887|55), la Ley de Contabilidad (Decreto Ley 23.354|56) de la Ley de Obras Públicas (Ley 13.064) y subsidiariamente, por las disposiciones pertinentes del Código Civil.

Artículo Vigésimo — Jurisdicción

Para toda cuestión derivada de la interpretación y aplicacion de este contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

Artículo Vigésimo Primero — Domicilios

Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales: la "Secretaría" en la calle Defensa 192, Capital Federal y "Los Arquitectos" en Belgrano 624, 2º piso, Capital Federal.

Se tendrán por válidas cualquier comunicación o notificación que se realice en dicho domicilio, los cuales podrán sólo ser modificados mediante modificación fehaciente efectuada por escrito.

Artículo Vigésimo Segundo — Sellados

Los gastos de sellados que se originen serán pagados la mitad por cada una de las partes, a cuyo efecto se estima el monto del presente contrato en la suma de $ 4.948.359.— (cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve pesos).

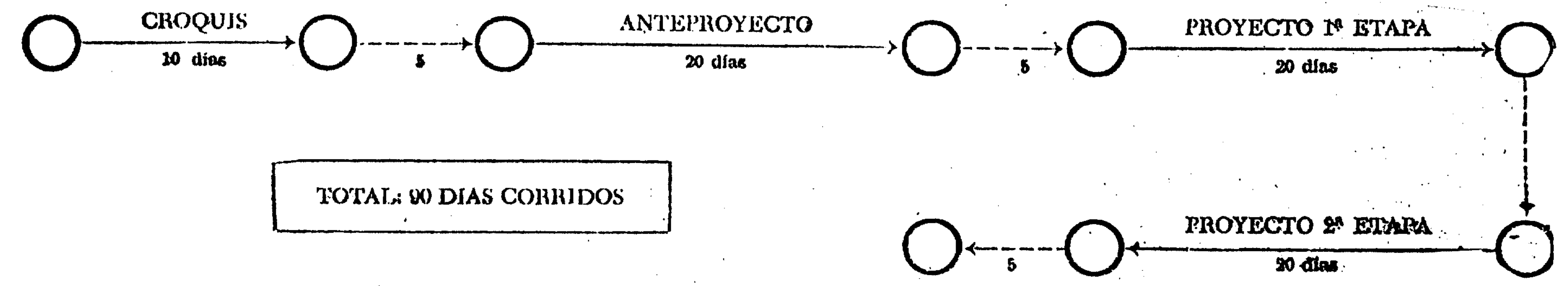
Artículo Vigésimo Tercero — Licitación Pública

El proyecto definitivo y documentación técnica será entregado a la Secretaría de Salud Pública —Subárea de Recursos Físicos— quien procederá al llamado a licitación pública para la construcción de la obra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro.

Domingo Liotta.

HOSPITALES DOCTOR RAMON MADARIAGA — MISIONES — CENTRAL — FORMOSA



CRONOGRAMA DE TIEMPOS DE EJECUCION DE DOCUMENTACION HOSPITAL

PLAZO DE EJECUCION:	Croquis Preliminares	= 10 (diez)	días corridos	— Acta de Aprobación	= 5 (cinco) días corridos
	Anteproyecto	= 20 (veinte)	„ „	— Acta de Aprobación	= 5 (cinco) días corridos
	Proyecto 1ª Etapa	= 20 (veinte)	„ „	— Acta de Aprobación	= 5 (cinco) días corridos
	Proyecto 2ª Etapa	= 20 (veinte)	„ „	— Acta de Aprobación Final	= 5 (cinco) días corridos



RESOLUCIONES

Ministerios de Bienestar Social y de Economía

SUBSIDIO

Acuerda a la Asociación de Ferreterías, Pinturerías y Bazares.

RESOLUCIONES
M. E. Nº 65 bis
M. B. S. Nº 1.268

Bs. As., 28/6/75

VISTO el Expediente SEDI Nº 28.923/75, mediante el cual la Asociación de Ferreterías, Pinturerías y Bazares solicita apoyo económico para la realización del Primer Coloquio Latinoamericano de la Industria y Comercialización de Artículos de Ferretería, Pinturería y Bazares, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, por Resolución número 167/74, ha prestado su auspicio a dicho Coloquio.

Que igual apoyo ha merecido de otros organismos e instituciones del Estado.

Que la señalada importancia que para el desarrollo nacional revisten los temas a tratar, determinan la procedencia de disponer un aporte financiero a la Asociación de Ferreterías, Pinturerías y Bazares, que ha encarado su organización.

Que a tal fin han sido incorporados los créditos necesarios en la finalidad Ciencia y Técnica del presupuesto de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial para el año 1975.

Por ello, atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Desarrollo Industrial y en uso de las facultades acordadas por el Decreto Nº 828/74, artículo 3º, inciso g),

El Ministro de Economía y el Ministro de Bienestar Social Resuelven:

Artículo 1º — Acuérdase a la Asociación de Ferreterías, Pinturerías y Bazares un subsidio de $ 30.000 (treinta mil pesos) como contribución a los gastos ocasionados con motivo de la realización del Primer Coloquio Latinoamericano de la Industria y Comercialización de Artículos de Ferretería, Pinturerías y Bazares.

Art. 2º — El gasto que se origine con motivo de lo dispuesto en la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Función 8.90 - Jurisdicción 53 - Carácter 0 - Programa 014 - Inciso 31 - Partida Principal 3150 - Partida Parcial 699 del presupuesto para el ejercicio de 1975.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rodrigo.
López Rega.

Secretaría de Seguridad Social

PREVISION SOCIAL

Aclara aportes y contribuciones previsionales para productores cañeros.

RESOLUCION
Nº 987

Bs. As., 14/7/75

VISTO la Resolución SESS Nº 850/75 y la presentación de la Unión Cañeros Independientes de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que el sistema de retención sustitutivo de los aportes y contribuciones previsionales en su generalidad necesaria incluye también al pequeño productor que no utiliza mano de obra de terceros;

Que de la misma manera que en su oportunidad se contempló la particular situación de los establecimientos que emplean medios mecánicos, corresponde atender el reclamo de aquellos cañeros que por lo reducido de sus explotaciones realizan en forma personal y/o con ayuda de miembros de la familia, los trabajos de cosecha de la caña de azúcar;

Por ello,

El Secretario de Seguridad Social Resuelve:

Artículo 1º — Los productores cañeros de no más de 250 surcos, que sean propietarios, arrendatarios o tenedores de fincas de menos de 6 Ha. y que no utilicen trabajadores en relación de dependencia, podrán imputar el importe de la retención sustitutiva fijada por la Resolución SESS Nº 850/75, como pago a cuenta del aporte que les corresponda efectuar a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos.

Art. 2º — Los productores comprendidos en el artículo anterior deberán notificar a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos su acogimiento a dicha norma, indicando número de afiliación o solicitud de afiliación, en su caso, ubicación de la finca, si son propietarios o tenedores, superficie total, número de surcos, producción, comprador de la caña de azúcar y domicilio, en el supuesto de no vivir en la finca.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Jayme.

Ministerio de Economía

REGIMEN CAMBIARIO

Establece en Veintiún pesos por dólar estadounidense, el cambio destinado a viajes al exterior.

RESOLUCION
M.E.
Nº 445

Bs. As., 14/4/75

VISTO el Decreto Nº 534 del 28 de febrero de 1975 y la Resolución Nº 286/75, y

CONSIDERANDO:

Que para alcanzar los objetivos previstos en el Plan Trienal se hace necesario en materia de comercio exterior y desarrollo del sector externo en general, contar con un nivel de reservas de divisas adecuado;

Que para lograrlo resulta de conveniencia una racional utilización de tales reservas desalentando aquellas erogaciones en divisas que resulten prescindibles.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese en el Mercado Financiero el tipo de $ 21,00 (Veintiún pesos) por dólar estadounidense, o su equivalente en otras monedas, para las ventas de cambio destinadas a satisfacer gastos de viaje al exterior.

Art. 2º — Las divisas destinadas a tal fin serán provistas por el Banco Central de la República Argentina al tipo de cambio antes indicado según el régimen operativo que a tal efecto establezca dicha institución.

Art. 3º — La cotización a que se refiere el artículo 1º no es de aplicación en el caso de ventas de cambio relacionadas con viajes al exterior, en misión oficial, abonados con fondos provenientes de recursos oficiales, en cuyo caso, las transacciones se realizarán a las cotizaciones que rijan en su momento en el Mercado Financiero de Cambios.

Art. 4º — La presente resolución entrará en vigor en el día de la fecha.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gómez Morales.

Ministerio de Economía

REGIMEN CAMBIARIO

Fija el cambio correspondiente al mercado comercial.

RESOLUCION
Nº 132

Bs. As., 16/7/75

VISTO los Decretos Nº 3.952/71 y número 534/75, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adoptar medidas tendientes a continuar con el programa de promover la realización fluida de las operaciones de comercio exterior.

Que a esos efectos es necesario efectivizar la política de ajustes periódicos de las cotizaciones reiteradamente anunciada.

Que en consecuencia, corresponde ajustar las paridades cambiarias hasta ahora vigentes.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase el tipo de cambio correspondiente al mercado comercial en (28,08) veintiocho pesos con ocho centavos por dólar estadounidense, o su equivalente en otras monedas.

Art. 2º — El Banco Central de la República Argentina, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.952/71 establecerá, sin perjuicio de lo dispuesto por Resolución ME Nº 133 de la fecha, el tipo de cambio del mercado financiero en el nivel de (35,40) treinta y cinco pesos con cuarenta centavos por dólar estadounidense, o su equivalente en otras monedas.

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigor en el día de la fecha.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Rodrigo.

Ministerio de Economía

REGIMEN CAMBIARIO

Establece en cincuenta pesos por dólar estadounidense, el cambio destinado a viajes al exterior.

RESOLUCION
Nº 133

Bs. As., 16/7/75

VISTO los Decretos Nº 3.052 y Nº 534/75 y la Resolución Nº 445/75, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 132 de la fecha se ha procedido a actualizar las cotizaciones cambiarias de los mercados comercial y financiero;

Que por lo tanto, corresponde adecuar el tipo fijado para las ventas de cambio destinadas a satisfacer gastos de viaje al exterior;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese en (50) cincuenta pesos por dólar estadounidense o su equivalente en otras monedas, el tipo de cambio a que se refiere el artículo 1º de la Resolución ME Nº 445 del 14/4/75.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigor en el día de la fecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Rodrigo.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Establece una nómina de los productos y valores de los envases, embalajes, o continentes para los Permisos de Embarques.

RESOLUCION
Nº 131

Bs. As., 15/7/75

VISTO lo establecido por la Ley número 20.545, y

CONSIDERANDO:

Que en una cantidad muy importante de productos o manufacturas de origen agropecuario el valor de los envases, embalajes o continentes toma una proporción sustancial del precio total de la mercadería a embarcar.

Que los envases constituyen productos industriales cuyo tratamiento cambiario y fiscal debe ser diferente del de los bienes que no son manufacturas industriales.

Que la posibilidad de fluctuaciones en los valores de los envases hace aconsejable crear un mecanismo ágil de actualización.

Por ello, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto número 751/74,

El Ministro de Economía Resuelve:

1º — A los fines de la liquidación de divisas y derechos o reembolsos de exportación, las Secretarías de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales y de Hacienda establecerán un nómina de los productos y envases, embalajes o continentes que pueden ser tratados separadamente de los productos a que acceden.

2º — Las Secretarías de Estado mencionadas determinarán periódicamente la nómina de los productos y los valores de los envases, embalajes o continentes. Las nóminas y valores así establecidos serán de aplicación para los Permisos de Embarques que se oficialicen ante las aduanas a partir del mes siguiente a la fecha de su emisión, salvo los que se establezcan por primera vez, que regirán desde la fecha de su dictado.

3º — Para los productos y envases, embalajes o continentes incluidos en la nómina, el valor de los envases o continentes podrá ser deducido del valor total FOB de la exportación y su importe será liquidado por el mercado financiero sin que tribute derecho de exportación. El resto del valor FOB de la exportación tendrá el tratamiento cambiario y fiscal que corresponde a su posición en la N.A.D.E.

4º — El régimen establecido en el artículo anterior es optativo para el exportador, quien, en el momento de presentar el permiso de embarque ante las aduanas, deberá declarar si pide o no la aplicación de las disposiciones de esta Resolución a la exportación que tramita.

5º — La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha.

6º — Publíquese en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Rodrigo

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

TRANSPORTE AUTOMOTOR

Crea un Registro Especial de Autotransporte de Cargas de Jurisdicción Nacional.

RESOLUCION
S.E.T. y O.P.
Nº 128

Bs. As., 14/7/75

VISTO lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Nº 483/75; y

Atento a lo dispuesto por la Comisión Permanente para Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación Resolución Nº 8/75; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar las medidas destinadas a organizar el Registro a que alude el mencionado Artículo 4º.

Que resulta indispensable la inscripción en tal Registro de todos aquellos que transportan por cuenta de terceros —aun cuando cuenten con el permiso de Ley correspondiente— y por cuenta propia.

Que a los efectos de la inscripción en el Registro, es necesario que los prestatarios estén registrados en el Padrón de Autotransporte de Cargas creado por Reolución S. E. T. y O. P. Nº 218/74, y que además los que realizan el transporte por cuenta de terceros se hallen al día en el pago de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte (Decreto Ley Nº 17233/67).

Que si bien el Registro debe incluir a todos aquellos que realicen servicios a las provincias limítrofes con naciones vecinas, en una primera etapa, y conforme a lo acordado con la Secretaría de Estado de Comercio, la incorporación se hará en forma progresiva según las etapas que se determine, atento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Nº 483/75.

Que en esta primera etapa se ha convenido incluir sólo a los que efectúen tráficos a las provincias mesopotámicas, y a las de Chaco, Formosa, Salta y Jujuy.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Transportes Terrestres y lo propuesto por la Subsecretaría de Transporte,

El Secretario de Transporte y Obras Públicas, resuelve:

Artículo 1º — Crear un Registro Especial de Autotransporte de Cargas de Jurisdicción Nacional, para todos aquellos que transporten por cuenta propia o de terceros, mercaderías sujetas a control conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 483/75, a las Provincias de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Chaco, Formosa, Jujuy y Salta.

Art. 2º — Las personas o entidades que se encuentren comprendidas en el artículo 1º de esta Resolución, deberán cumplir los siguientes requisitos para obtener su inscripción en el Registro creado:

a) Haber satisfecho las disposiciones del Decreto Nº 6.176/68, reglamentario del trámite de las solicitudes de permiso para realizar el servicio público de autotransporte de cargas comprendidos en el Régimen de la Ley Nº 12.346 y Decreto Nº 10.178/50;

b) Presentar nómina de material rodante en los formularios que a tal efecto proveerá la Dirección Nacional de Transportes Terrestres;

c) Presentar nómina del personal de conducción de la empresa, con los respectivos datos personales (fecha de nacimiento, lugar, nombre de los padres y Nº del documento de identidad) la que deberá mantenerse actualizada;

d) Presentar memoria descriptiva de los recorridos, indicando para cada caso, procedencia, destino y rutas a transitar, las que deberán ajustarse a las que se establezcan conforme al inciso b) del artículo 5º del Decreto Nº 483/75;

e) Acreditar la inscripción en el Padrón de Autotransporte de Cargas (Resolución S.E.T. y O.P. Nº 218/74);

f) Estar al día con el pago de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte (Decreto Ley Nº 17.233/67).

Art. 3º — En los casos de que el transporte se realice por cuenta propia, sólo se exigirán los requisitos indicados en los incisos b), c), d) y e) del artículo anterior.

Art. 4º — Fijar un plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de la presente Resolución, para que los transportistas interesados, con o sin permiso de ley, se inscriban en el Registro. En el caso de los transportistas que por no contar con el permiso correspondiente deban iniciar el trámite exigido por el Decreto Nº 6.176/68, la inscripción en el Registro se hará en forma provisional.

Art. 5º — Los transportes incluidos en la presente Resolución deberán efectuarse amparados por una Guía de Tránsito nu-

merada correlativamente por cada transportista, de acuerdo al modelo que figura en Anexo de la presente Resolución y que forma parte de la misma.

La Guía a que se hace mención precedentemente tiene carácter de declaración jurada conforme a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 483|75 y se confeccionará por cuadruplicado. El original, para el remitente, el duplicado para el consignatario, el triplicado para el transportista y el cuadruplicado para ser entregado en el puesto de control que se estableciere.

Los remitentes, los consignatarios y los transportistas deberán conservar ordenadamente las guías de tránsito, para su verificación por la autoridad de control.

Art. 6º — La Dirección Nacional de Transportes Terestres será la autoridad de aplicación en todo lo concerniente al Registro que se crea por la presente Resolución quedando, además, facultada para reglamentar todo aspecto no contemplado en ésta y otorgar las constancias de inscripción en dicho Registro.

Art. 7º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina, comuníquese a la Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación, notifíquese a las entidades representativas del autotransporte de cargas y pase a la Dirección Nacional de Transportes Terrestres a sus efectos.

Palarea.

GUIA DE TRANSITO Nº ....

La presente guía tiene carácter de declaración jurada conforme a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 483|75 y se confeccionará en Cuadruplicado.

Lugar y fecha ....

Nº Inscripción Registro Especial de Autotransporte de Cargas de Jurisdicción Nacional ....

Empresa ....
(Nombre de la Empresa que realiza el transporte)

I.N.P. a las gananc. Nº ....; I.V.A. Nº ....; Prev. Social Nº ....

Conductor ....
(Apellido y nombre y Nº de documento de identidad)
Domicilio ....

Cargador (o remitente) ....
Domicilio ....

Consignatario (o destinatario)
Domicilio ....
Número de Licencia Comercial (1) ....

Nº de Bultos	Envases	Mercadería	Peso en Kilogramos	Valor

Características del Vehículo	Tractor o camión	Marca	Modelo ....
		Nº Motor	Patente ....
	Semiacop. o acoplad.	Marca	Modelo ....
		Patente	

Firma del Cargador	Firma del Transportista	Firma de Consig. (2)
Aclaración de firma	Aclaración de Firma	Aclaración de Firma
Nº documento de Ident.	Nº documento de Ident.	Nº documento de Ident.

(1) Deberá consignar Nº de Licencia Comercial Decreto Nº 483|75 cuando la carga está consignada a comercio ubicado en zona fronteriza.

(2) Deberá firmar en el triplicado.

Artículo 2º de la Resolución Nº 8|75. — Las Guías de Tránsito "tendrán un plazo de validez de un (1) día por cada trescientos (300) kilómetros de recorrido contado entre el lugar de salida y de destino, con más una tolerancia de tres (3) días. Este plazo se contará a partir de la fecha de expedición de la guía, pudiendo prorrogarse sólo en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados ante la autoridad policial más próxima al lugar del evento impeditivo. En estos casos, el transportista deberá exhibir a la autoridad de control, juntamente con la Guía de Tránsito, el certificado policial que acredite la denuncia del evento; sus características; duración del impedimento o, en su caso, el traspaso de la carga a otro vehículo".

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente Nº 6.569|72 T.

Empresa: Transportadora de Productos Argentinos S.A.C.I.A.F.

Domicilio. Rigolleau y 47, Berazategui (Pcia. Buenos Aires).

Clase de servicio: Cargas generales.

Itinerario: A) Desde Capital Federal hasta el límite internacional con destino a Uruguayana, Río Grande, Porto Alegre, Floriano-Polis, Curitiva, Santos y Río de Janeiro (República Federativa del Brasil), por el puente internacional Paso de los Libres-Uruguayana, utilizando 1) rutas nacionales Nros. 9, 12, 14 y 126; 2) rutas nacionales Nros. 9, 11 y 126; 3) rutas nacionales Nros. 9, 11, 126 y 127;

B) Desde Mendoza hasta el límite internacional con destino a los mismos puntos de la República Federativa del Brasil citados en A), por el puente internacional Paso de los Libres-Uruguayana, utilizando las rutas nacionales Nros. 7, 8, 19, 126 y caminos provinciales,

C) Desde Tucumán hasta el límite internacional con destino a los mismos puntos de la República Federativa del Brasil citados en A), por el puente internacional Paso de los Libres-Uruguayana, utilizando las rutas nacionales Nros. 9, 19, 126 y caminos provinciales;

D) Desde Córdoba hasta el límite internacional con destino a los mismos puntos de la República Federativa del Brasil citados en A), por el puente internacional Paso de los Libres-Uruguayana, utilizando las rutas nacionales Nros. 19 y 126 y caminos provinciales;

E) Desde Salta hasta el límite internacional con destino a los mismos puntos de la República Federativa del Brasil citados en A), por el puente internacional Paso de los Libres-Uruguayana, utilizando las rutas nacionales Nros. 9, 11, 126 y caminos provinciales.

F) Desde Cipolleti (Río Negro), hasta el límite internacional con destino a los mismos puntos de la República Federativa del Brasil citados en A), por el puente internacional Paso de los Libres-Uruguayana, utilizando las rutas nacionales Nros. 22, 3, 9, 12, 14 y 126;

G) Desde Cipolleti (Río Negro), hasta el límite internacional con destino a los mismos puntos de la República Federativa del Brasil citados en A), por el puente internacional Paso de los Libres-Uruguayana, utilizando las rutas nacionales Nros. 22, 3, 9, 11, 126 y caminos provinciales.

Servicios a establecer como ampliación de los que realiza en virtud del Permiso Nº 859 C. 511 otorgado por Resolución S.S.T. Nº 126|72. — Ing. Luis J. Fernández Alonso, Subdirector Nacional de Transportes Terrestres.

$ 660.— e.21|7 Nº 45.164 v.21|7|75

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Ley 11.723 - Buenos Aires

13 DE JUNIO DE 1975

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley número 12.063|57

(Continuación)

1.289.673 — Sacate los Enanos. Gita Música: Juan José Muñoz, Edmund Suárez, Víctor Mellia. Edt.: Ensayo. Bs. As., junio|75.
1.289.674 — Tenerte en Mis Brazos y Soñar. Paseíto. Música: Juan José Muñoz, Rogelio Campana, Juan Carlos Tula. Etd.: Ensayo. Bs. As., junio|75.
1.289.675 — Para Roberto. Vals. Música: José Zavala. Edt.: Ensayo. Bs. As., V|75.
1.289.676 — El Pulpo Feliz. Gato. Letra: José Zavala. Edt.: Ensayo. Bs. As. V|75.
1.289.677 — El Pulpo Feliz. Gato. Música: José Zavala. Edt.: Ensayo. Bs. As. V|75.
1.289.678 — Dulce y divina mujer — Polca — Letra: Héctor Antonio Mattar — Edt: Ensayo — Bs. As., mayo|75.
1.289.679 — Dulce y divina mujer — Polca — Mús.: Héctor Antonio Mattar — Edt.: Ensayo — Bs. As., mayo|75.
1.289.680 — Dos lágrimas — Tonada — Mús.: José Zavala — Edt.: Ensayo — Bs. As—., mayo|75.
1.289.681 — Dos lágrimas — Tonada — Letra: José Zavala — Edt.: Ensayo — Bs. As., mayo|75.
1.289.684 — Guitarra dime por qué — Zamba — Mús.: José Zavala — Edt.: Ensayo — Bs. As., mayo|75.
1.289.683 — Ruego que te asomes — Tonada — Letra: José Zavala — Edt.: Ensayo — Bs. As., mayo|75.
1.289.682 — Ruego que te asomes — Tonada — Mús.: José Zavala — Edt.: Ensayo — Bs. As., mayo|75.
1.289.685 — Guitarra dime por qué — Zamba — Letra: Norma Ingrassia — Edit.: Ensayo — Bs. As., mayo|75.
1.289.686 — Mi tierra mercedina — Cueca — Letra: José Zavala — Edt.: Ensayo — Bs. As., mayo|75.
1.289.687 Mi tierra mercedina — Cueca — Mús.: José Zavala — Edt.: Ensayo — Bs. As., mayo|75.
1.289.710 — Baila mi Mapale — Mapalé — Mús: Fredy Toro Morales — Edt.: Melograf — Bs. As., junio|75.
1.289.711 — Baila mi Mapalé — Mapalé — Letra: Fredy Toro Morales — Ed.: Melograf — Bs. As., junio|75.
1.289.712 — La Negra Candela — Paseaito — Mús.: Héctor Forero Hernández — Edt: Melograf — Bs As., junio|75.
1.289.713 — La Negra Candela — Paseaito — Letra: Teli Toro Alvarez — Edt.: Melograf — Bs As., junio|75.
1.289.721 — El Paladín — Seman. — a 4 — Nº 140 — Prop. dir.. Mario Antonio Jordán — E. Ríos, junio 75 — San Salvador.
1.289.722 — Argentina Vertical — Quincenal — a I — Nº 12 — Prop.: Impreso Italo Argentina, S. R. L. Dic.: Héctor Bradford — Bs. As., cap., junio|75.
1.289.723 — La Nota de Caseros — Semanario — Nº 134 — Prop. dir.: Eloy Marcelino Troane — S. Fe, junio|75.
1.289.724 — Sindicalismo Israelí Día a Día — Mens — Prop.: Asociac. Amigos de la Histadrut — Confederac. General de los Trabajadores de Israel — Dir.: Mario H. Gorenstein — Bs. As., cap., marzo|abril|75.
1.289.737 — Mis Trobas — Aut. y edt. Magda Paganini — Bs. As., mayo|75.
1.289.741 — Ley de Procedimiento Impositivo — Modific. — Decr. 188|75 — y|o — Aut.: Anón. — Edt.: El Coloquio — Bs. As., dic|73 — 1ª edc.
1.289.742 — Ley de Abastecimiento — Aut.: Anón. — Superv.: Juan Carlos Pereira Pinto y|o — Edt.: El Coloquio — Bs. As., set|74 — 1ª edc.
1.289.743 — Régimen de Desgravación Impositiva a la Compra de Títulos Valores Privados — Aut.: Anón. — Superv.: Juan Carlos Pereira Pinto y|o — Edt.: El Coloquio — 1ª ed. — Bs. As., set|74.
1.289.744 — Teoría Técnica y práctica del Impuesto al Valor Agregado — Aut.: Mariano Komara — Edt.: El Coloquio — 1ª ed. — Bs. As., mayo|75.
1.289.745 — Elaboración y Control del Presupuesto de una Empresa Industrial — 2ª edc. — Auts.: Edgardo C. Duzer Rubén O. Garriga — Edt.: El Coloquio — Bs. As., mayo|75.
1.289.752 — Paisaje Interior — Aut. y edt.: Serafín M. Mastropierro — Bs. As., oct|74 — Chivilcoy.

Disco

1.289.688 — Nº 8.063 — Amigos, y|o — Auts. varios — Int. B. B. King — Edt.: Odeón — Bs. As., mayo|75.

e.21|7 Nº 6.431 v.21|7|75

16 DE JUNIO DE 1975

1.289.755 — Boletín A. P. A. — Nº 5 — Córdoba, [illegible] 75, V. Dolores.
1.289.756 — Boletín de las Amigas de Betania — Sagrado Corazón — Nº 2.900, Villa Allende, junio 75.
1.289.757 — Boletín de las Iglesias EE. VV. de C. Iris, B. Blanca y C. Artalejos — La Pampa, mayo 75. J. Aráuz.
1.289.758 — Boletín Informativo Cámara de Comercio Industria y Producción de Gral. Alvarado — Nº 10|11 — Bs. As. mayo 75. Miramar.
1.289.759 — Boletín Informativo de la Cámara Comercial e Industrial de Rauch — Nº 219 — Bs. As. mayo 75. Rauch.
1.289.760 — Boletín Oficial — Nº 1185|210 — R. Negro, marzo-mayo 75. Viedma.
1.289.761 — Boletín Salesiano — Nº 344 — Bs. As. Cap., junio 75.
1.289.762 — Budkavlen — Misiones, mayo 75. Oberá.
1.289.763 — En Marcha — Nº 1 — S. S. de Jujuy, mayo 75.
1.289.764 — Inta. En su campo — Nº 1 — Córdoba, mayo 75. S. Francisco.
1.289.765 — Revista del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba — Nº 19 — Córdoba, ciudad. marzo 75.
1.289.766 — Surco Abierto — Nº 14 — Bs. As. mayo 75. Bolívar.
1.289.767 — Unidad — Nº 10|11 — Córdoba, mayo 75. Tancacha.
1.289.768 — Visión — Nº 1972|80 — Bs. As. junio 75. Lezama.
1.289.769 — Yani — Nº 22 — Bs. As. abril 75. San Justo.

Obras Inscriptas

1.289.819 — Vivienda — mens. — Nº 155 — Prop. dir.: Roberto Carmuega — Bs. As. Cap. junio 75.
1.289.833 — Pensando en la Noche, tango — Letra: Cuca Paz — Edit.: Lyfsa — Bs. As. junio 75.
1.289.834 — Pensando en la Noche, tango — Música: Cuca Paz — Edit.: Lyfsa — Bs. As. junio 75.
1.289.835 — Splin, tango — Letra: Cueca Paz — Edit.: Lyfsa — Bs. As. junio 75.
1.289.836 — Splin, tango — Música: Cueca Paz — Edit.: Lyfsa — Bs. As. junio 75.
1.289.846 — No quieras Saber ya Nada, cueca — Música: Héctor Pueyo — Edit.: Parnaso — Bs. As. junio 75.
1.289.847 — No quieras Saber ya Nada, cueca — Letra: Héctor Pueyo — Edit.: Parnaso — Bs. As. junio 75.
1.289.848 — Pa'mi Córdoba, chacarera — Música: Héctor Pueyo — Edit.: Parnaso — Bs. As. junio 75.
1.289.849 — Pa'mi Córdoba, chacarera — Letra: Héctor Pueyo — Edit.: Parnaso — Bs. As. junio 75.
1.289.850 — Mi Soledad tu Soledad, canc. — Música: Héctor Pueyo — Edit.: Parnaso — Bs. As. junio 75.
1.289.851 — Mi Soledad tu Soledad, canc. Letra: Héctor Pueyo — Edit.: Parnaso — Bs. As. junio 75.
1.289.852 — Caminando por el Parque, marea — Música: Héctor Pueyo — Edit.: Parnaso — Bs. As. junio 75.
1.289.853 — Caminando por el Parque, marea — Letra: Héctor Pueyo — Edit.: Parnaso — Bs. As. junio 75.
1.289.854 — Vete con El, shake — Música: Fabio Espinosa, Juan Gentilini — Edit.: Parnaso — Bs. As. junio 75.
1.289.855 — Vete con El, shake — Letra: Fabio Espinosa, Juan Gentilini — Edit.: Parnaso — Bs. As. junio 75.
1.289.856 — No Saben lo que Siento, balada — Música: Rubén Lotes, Roger Wright — Edit.: Parnaso — Bs. As. junio 75.
1.289.857 — No Saben lo que Siento, balada — Letra: Rubén Lotes, Rubén Wright — Edit.: Parnaso — Bs. As. junio 75.
1.289.864 — Un Paseo por Bolivia, paseo — Música: Angel B. Febre — Edit.: El autor — Bs. As. junio 75.
1.289.865 — Un Paseo por Bolivia, paseo — Letra: Matheo Mannuel — (y edit.) — Bs. As. junio 75.
1.289.866 — Hay Ojitos Traicioneros, sheik — Música y edit.: Matheo Mannuel — Bs. As. junio 75.
1.289.867 — Hay Ojitos Traicioneros, sheik — Letra y edit.: Matheo Mannuel — Bs. As. junio 75.
1.289.877 — Vivir es Vivir, gaita — Letra: Hugo Piccini — Edit.: Ensayo — Bs. As. junio 75.

1.289.878 — La Flaca Paca, gaita — Letra: Hugo Piccini — Edit.: Ensayo — Bs. As., junio 75.

1.289.879 — Pancha mi Novia, jalaito — Letra: Hugo Piccini, Fidel E. Barrientos — Edit.: Ensayo — Bs. As. junio 75.

1.289.880 — Peinate el Melenón, gaita — Letra: Hugo Piccini — Edt.: Ensayo — Bs. As. junio 75.

1.289.881 — Te Mantengo, gaita — Letra: Hugo Piccini — Edt.: Ensayo — Bs. As. junio 75.

1.289.882 — La Casita es para ti paseo — Letra. Hugo Piccini. — Edit.: Ensayo — Bs. As. junio 75.

1.289.883 — Con Engrudo. — Gaita. — Letra: Hugo Piccini. — Edt.: Ensayi. Bs. As. VI|75.

1.289.884 — Patricia Mi Amor — Cumbia. — Letra: Hugo Piccini. — Edt.: Ensayo. — Bs. As. junio|75.

1.289.885 — Anochecer Sanjuanino. — Paso doble. — Letra: Hugo Piccini. — Fidel E. Barrientos. — Edt.: Ensayo. Bs. As. junio|75.

1.289.886 — Vivir es Vivir. — Gaita. — Música: Teodoro F. López. — Héctor F. Buonsanti. — Edt.: Ensayo. — Bs. As. junio|75.

1.289.887 — La Flaca Paca. — Jalaito.- Música: Teodoro F. López. — Edt.: Ensayo. — Bs. As. junio|75.

1.289.888 — Pancha Mi Novia, — Jalaito. Música: Teodoro F. López. — Edt.: Ensayo. — Bs. As. junio|75.

1.289.889 — Peinate el Melenón. — Gaita. — Música: Teodoro F. López. — Edt.: Ensayo. — Bs. As. junio|75.

1.289.890 — Te Mantengo. — Gaita. — Música: Teodoro F. López. — Héctor F. Buonsanti. — Edt.: Ensayo. — Bs. As. junio|75.

1.289.891 — La Casita es Para Ti. — Paseo. — Música: Teodoro F. López Fidel E. Barrientos. — Edt.: Ensayo. Bs. As. junio|75.

1.289.892 — Con Engrudo. — Gaita. — Música: Rogelio Campana. — Edt.: Ensayo. — Bs. As. junio|75.

1.289.893 — Patricia Mi Amor. — Cumbia. — Música: Teodoro F. López. — Fidel E. Barrientos. — Edt.: Ensayo. Bs. As. junio|75.

1.289.894 — Anochecer Sanjuanino. — Paso doble. — Música: Teodoro F. López. — Edt.: Ensayo. — Bs. As. junio|75.

1.289.895 — Y Lo Olvidastes. — Cumbia. Música: Andrés Gutiérrez. — Edt.: Ensayo. — Bs. As. junio|75.

1.289.896 — Recuerdo la Noche Aquella. Cumbia. — Autor música: Coli Arce. — Héctor F. Buonsanti. — Edt.: Ensayo sB. As. junio|75.

1.289.897 — Juramento Olvidado. — Bolero rítm. — Música: Andrés Gutiérrez. Edt.: Ensayo. — Bs. As. junio|75.

1.289.898 — Yo Me Voy Lejos de Aquí. Paseíto. — Música: Oscar Tejeda. — Edt.: Ensayo. — Bs. As. junio|75.

1.289.899 — Yo Tenía Una Morena. — Cumbia. — Música: Coli Arce. — Edt.: Ensayo. — Bs. As. junio|75.

1.289.900 — Canto A Mi Tierra Santiagueña. — Paseíto. — Música: Andrés Gutiérrez. — Edt.: Ensayo. — Bs. As. junio|75.

1.289.901 — El Trote Alegre y el La La La. — Cumbia. — Música: Andrés Gutiérrez. — Edt.: Ensayo. — Bs. As. — junio|75.

1.289.903 — Una Tarde Me Acordé de Tí. — Cumbia. — Música: Juan Díaz. Héctor F. Buonsanti. — Edt.: Ensayo. Bs. As. junio|75.

1.289.904 — Canto Mis Penas. — Cumbia. — Música: Oscar Tejeda. — Héctor F. Buonsanti. — Edt.: Ensayo. — Bs. As. junio|75.

1.289.905 — Y Así Feliz. — Cumbia. — Música: Andrés Gutiérrez. — Héctor F. Buonsanti. — Edt.: Ensayo. — Bs. As. junio|75.

1.289.907 — Dulce Marta. — Cumbia. — Música: Coli Arce. — Edt.: Ensayo. — Bs. As. junio|75.

1.289.908 — Y Lo Olvidastes. — Cumbia. — Letra: Andrés Gutiérrez. — Edt.: Ensayo. — Bs. As. junio|75.

1.289.909 — Recuerdo La Noche Aquella. Cumbia. — Letra: Coli Arce. — Héctor F. Buonsanti. — Edt.: Ensayo. — Bs. As. junio|75.

1.289.910 — Juramento Olvidado. — Bolero rítmico. — Letra: Andrés Gutiérrez. — Edt.: Ensayo. — Bs. As. junio|75.

1.289.911 — Me Voy Lejos de Aquí. — Paseíto. — Letra: Oscar Tejeda. — Edt.: Ensayo. — Bs. As. junio|75.

1.289.912 — Yo Tenía Una Morena. — Cumbia. — Letra: Coli Arce. — Edt.: Ensayo. — Bs. As. junio|75.

1.289.913 — Le Canto A Mi Tierra Santiagueña. — Paseíto. — Letra: Andrés Gutiérrez. — Edt.: Ensayo. — Bs. As. junio|75.

1.289.914 — El Trote Alegre y el La La La. — Cumbia. — Letra: Andrés Gutiérrez. — Edt.: Ensayo. — Bs. As. junio|75.

1.289.915 — Una Tarde Me Acordé de Ti. — Cumbia. — Letra: Juan Díaz. Héctor F. Buonsanti. — Edt.: Ensayo. Bs. As. junio|75.

1.289.916 — Canto Mis Penas. — Cumbia. — Letra: Oscar Tejeda. — Héctor F. Buonsanti. — Edt.: Ensayo. — Bs. As. junio|75.

1.289.917 — Recuerdo Tu Voz — Merengue. — Letra: Andrés Gutiérrez. — Edt.: Ensayo. — Bs. As. junio|75.

1.289.918 — Y Así Feliz. — Cumbia. — Letra: Andrés Gutiérrez. — Héctor F. Buonsanti. — Edt.: Ensayo. — Bs. As. junio|75.

1.289.919 — Dulce Marta. — Cumbia. — Letra: Coli Arce. — Edt.: Ensayo. — Bs. As. junio|75.

1.289.920 — Verás Que Lindo. — Paseíto. Letra: Coli Arce. — Edt.: Ensayo. — Bs. As. junio|75.

1.289.921 — Artigas, El General de los Independientes. — Autor: Carlos Machado. — Edt. del Noroeste. — Bs. As. marzo|75.

1.289.922 — General Angel Vicente Peñaloza: El Chacho. — Autor: Fermín Chávez. — Edt. Del Noroeste. — Bs. As. mayo 75.

1.289.923 — Bustos: El Caudillo Olvidado. — Autor: Marta Núñez. — Edt. Del Noroeste. — Bs. As. abril|75. — (Autor id.: M. Núñez).

1.289.924 — La Patria Grande: de Bolívar a Perón. — Autor: Carlos Machado. — Edt. Del Noroeste. — Bs. As. dic|74.

1.289.925 — El Tango: de Villoldo a Piazzolla. — Autor: Oscar Del Priore. — Edt. Del Noroeste. — Bs. As. febrero|75.

1.289.926 — Felipe Varela: Un Caudillo Latinoamericano. — Autor: Norberto Galasso. — Edt. Del Noroeste. — Bs. As. enero|75.

1.289.927 — Por Qué Eres Cristiano. Aut. M. Costa-R. Giordano. Trad.: José A. Premoli. Edit.: Don Bosco. Bs. As., junio 1975.

1.289.934 — Nuestro Amor es tan Grande, balada. Mús.: Fabio Espinosa. Ed.: Mai. Bs. As., junio 1975.

1.289.935 — Si El no Viene, balada. Mús.: Néstor H. Bernis. Edit.: Mai. Bs. As. junio 1975.

1.289.936 — Si El no Viene, balada. Let.: Rubén Amado. Edit. Mai. Bs. As., junio1 975.

1.289.937 — Ayúdame, No Me Olvides, beat. Letr.: Manzano. Edit.: Mai. Bs. As., junio 1975.

1.289.938 — Ayúdame, No Me Olvides, beat. Mús.: Manzano. Edit.: Mai. Bs. As., junio 1975.

1.289.939 — Te Di Todos Mis Sueños, beat. Mús.: Manzano. Edit.: Mai. Bs. As., junio 1975.

1.289.940 — Te Di Todos Mis Sueños, beat. Letr.: Manzano. Edit. Mai. Bs. As., junio 1975.

1.289.941 — Donde Hay Amor No Hay Olvido, canc. Letr.: Carlos Bazán. Mai. Bs. As., junio 1975.

1.289.942 — Donde Hay Amor No Hay Olvido, canc. Mús.: Carlos Bazán. Edit.: Mai. Bs. As., junio 1975.

1.289.943 — Virgen Madre Morena, canc. Letr.: Carlos Bazán. Edit.: Mai. Bs. As., junio 1975.

1.289.944 — Virgen Madre Morena, canc. Mús.: Carlos Bazán. Edit.: Mai. Bs. As., junio 1975.

1.289.945 — Nuestro Amor es tan Grande, balada. Letr.: Fabio Espinosa. Edit.: Mai Bs. As., junio 1975.

1.289.955 — Boletín Judicial, semestr. a|14. Nº 130. Prop.: Poder Judicial de la Prov. del Chaco. Superior Tribunal de Justicia de la Prov. del Chaco. Dir.: Juan Mauricio Chaquires-Abel D. Robles. Chaco, 1º semestre|74, Resistencia.

1.289.956 — Revista Latinoamericana de Filosofía, cuatrim. Nº 1. Vol. I. Prop.: Centro de Investigaciones Filosóficas. Dir.: Natalio R. Botana. Bs. As., Cap. 1º cuatrimestre 1975.

1.289.957 — Argentina en Orbita, bimestral. a|I. Nº 2. Prop.: Osvaldo Chocr. Dir.: Alberto Raposo Vázquez. Bs. As., Cap., 3º bim. 1975.

1.289.958 — Pregonero, bimestral. Prop.: Parroquia de la Inmaculada Concepción. Dir.: Pedro Raúl Luchia Puig. Bs. As., Cap., 2º bim. 1975.

1.289.959 — Mi Pueblo, quinc. a|X. Número 243. Prop. Dir.: Arturo Tibaldo, S. Fe, junio 1975, El Trébol.

1.289.960 — Boletín Informativo, mens. Nº 220. Prop.: Cámara Comercial e Industrial de Rauch. Dir.: Miguel B. Spina. Bs. As., mayo 1975, Rauch.

1.289.961 — Revista de la Caja Mutual de Policía, trim. a|31. Nº 263. Prop.: Caja Mutual de Policía. Dir.: Tancredo D. Vigliecca. S. Fe, 1º trim. 1975, Rosario.

1.289.962 — Rito y Crimen, mens. a|3. Nº 17. Prop. Dir.: Miguel Angel Fumagalli Costa. Bs. As., Cap., junio 1975.

1.289.963 — Aventuras del Errante, mens. a|13. Nº 122. Prop.: Edit. Oeste. Dir.: Alberto M. Berne. Bs. As., Cap., junio 1975.

1.289.964 — Historias del Oeste, mens. a|13. Nº 67. Prop.: Edit. Oeste. Dir.: Alberto M. Berne. Bs. As., Cap., junio 1975

1.289.965 — Superheroes, mens. a|11. Nº 66. Prop.: Edit. Oeste. Dir.: Alberto M. Bere. Bs. As., Cap., junio 1975.

1.289.966 — Administración de Empresas, mens. a|5. Nº 60. Prop.: Arindo S. A. Dir.: Carlos Antonio Raimondi. Bs. As., Cap., marzo 1975.

1.289.993 — Guía Cuomo-Delta del Paraná. Aut.: Salvador Cuomo (y editor). Bs. As., abril 1975.

1.289.998 — Con Orgullo, vals. Letr.: Daniel Di Franco-Jacinto Julie (Pablo). Edit.: Chopín. Bs. As., mayo 1975.

1.289.999 — Con Orgullo, vals. Mús.: Gabriel Clausi. Edit.: Chopín. Bs. As. mayo 1975.

1.290.000 — Clarinadas del Saber, marcha corrido. Letr.: Feliciano Sierro-Jacinto Julie (Pablo). Edit.: Chopín. Bs. As., mayo 1975.

1.290.001 — Clarinadas del Saber, marcha corrido. Mús.: Gabriel Clausi. Edit.: Chopín. Bs. As., mayo 1975.

1.290.002 — Para Qué Sirve Olvidar, tango. Letr.: Blanca Isabel Pereyra-Jacitno Julie (Pablo). Edit.: Chopí. Bs. As., mayo 1975.

1.290.003 — Para Qué Sirve Olvidar, tango. Mús.: Gabriel Clausi. Edit.: Chopín. Bs. As., mayo 1975.

Correcciones:

1.287.671 (2-VI|75) — Ya Me Voy de la Ciudad, folk rock. Mús.: Jorge A. Durietz. Edti.: Melograf. Bs. As., mayo 1975.

1.287.678 (2|VI|75) — Yo lo Quiero (un Millón de Amigos). Vers. Cast.: Buddy Mary McCluskey. Edit.: Melograf. Bs. As., abril 1975.

1.287.729 (2|V|75) — Yo Tengo Aquí. Tet.: francés: Mario Atria. Edit.: Pamsco. Bs. As., mayo 1975.

e.21|7 Nº 6.432 v.21|7|75

17 DE JUNIO DE 1975

1.290.033 — Contigo, Astros y Estrellas, número 192|93. — Buenos Aires, Capital, junio|75.

1.290.034 — Claudia, Nº 214|15. — Buenos Aires, Capital, junio|75.

1.290.035 — Encanto, suplemento de Nocturno, Nº 31|35. — Buenos Aires, Capital, junio|75.

1.290.036 — Idilio Film, número 207|08. — Buenos Aires, Capital, junio|75.

1.290.037 — Joker, Nº 67|80. — Buenos Aires, Capital, junio|75.

1.290.038 — Nocturno, Nº 337|40. — Buenos Aires, Capital, junio|75.

1.290.039 — Manos Creadoras, Nº 4|6. — Buenos Aires, Capital, junio|75.

1.290.040 — Nueva Historieta, número 17|18. — Buenos Aires, Capital, junio|75.

1.290.041 — La Opinión, número 1036 al Nº 1135 (febrero|75). — Buenos Aires, Capital, junio|75.

1.290.042 — La Opinión, Nº 1136|1211 (marzo|mayo|75). — Buenos Aires, junio|75.

1.290.043 — La Palabra Ucrania, número 14|17 (2198|201). — Buenos Aires, Capital, junio|75.

1.290.044 — Panorama, número 402|05. — Buenos Aires, Capital, junio|75.

1.290.045 — Parabrisas Corsa número 463|71. — Buenos Aires, Capital, junio|75.

1.290.046 — Para Ti, Nº 2756|59. — Buenos Aires, Capital, junio|75.

1.290.047 — La Voz Nueva Apostólica Sud América, número 231. — Buenos Aires, Capital, mayo|75.

Obras Inscriptas:

1.290.086 — Geografía: Europa y Oceanía, 7ma. edición, Aut.: Elida Elba Alemán, Alberto López Raffo. Edt. Itinerarium. — Buenos Aires, febrero|74.

1.290.087 — Geografía General: Asia y Africa, 9na. edición. Aut.: Elida Elba Alemán, Alberto López Raffo. Edt. Itinerarium. — Buenos Aires, diciembre|73.

1.290.088 — Filosofía y Lógica Moderna. Aut.: Juan Carlos Zuretti. Edt. Itinerarium. — Buenos Aires, febrero|74. — R. Calzada.

1.290.089 — We Like English, b|I (pupil's work book). Aut.: Mariluz Guthmann, Ruth Spagat. Edt. Itinerarium, dib.: Juan Zahlut. — Buenos Aires, febrero|74. — R. Calzada.

1.290.090 — Canciones de Amor y Bronca. Aut.: José Tcherkaski, dib.: Oscar C. Mara. Edt. Edic. de la Flor. — Buenos Aires, agosto|74.

1.290.091 — Las Tumbas, 17ª edición. autor: Enrique Medina. Edt. Edic. de la Flor. — Buenos Aires, junio|74.

1.290.092 — Las Tumbas, 18ª edición. Aut.: Enrique Medina. Edt. Edic. de la Flor. — Buenos Aires, septiembre|74.

1.290.093 — Chitty, Chitty, Bang, Bang. Aut.: Ian Fleming. Trad.: Hugo Scarone. — Buenos Aires, noviembre|74. Edt. Edit. de la Flor.

1.290.094 — El Capitalismo Salvaje en los Estados Unidos (1860|1900). Aut.: Marianne Debouzy. Edt. Edic. de la Flor. Trad.: Amalia Castro. — Buenos Aires, agosto|74.

1.290.095 — Zardoz. Aut.: John Boorman. Colab.: Bill Stair. Trad.: Ted Cordova Claure. Edt. Edic. de la Flor. — Buenos Aires, septiembre|74.

1.290.096 — La La Malcastrada. Au.: Emma Santos. Trad.: Eduardo Gudiño Kieffer. Edt. Edic. de la Flor. Buenos Aires, septiembre|74.

1.290.097 — Comer y Comer. Aut.: Joe Nitrik. Edt. Edic. de la Flor. — Buenos Aires, julio|74.

1.290.098 — La Sociedad y el Sexo. Aut.: Vance Packard, Bruno Bettelheim, Albert Ellis, y otros. Edt. Cuarto Mundo. Trad.: Jorge Piatigorsky. — Buenos Aires, septiembre|74

1.290.114 — La Música en el Período Clásico. Aut.: Reinhard G. Pauly. Edt. Víctor Leru. Trad.: Gerardo V. Huseby. — Buenos Aires, enero|75.

1.290.120 — Temas de Historia Argentina. Aut.: Carlos Alberto Picasso, Juan Carlos Balerdi. Edt. El Coloquio. — Buenos Aires, mayo|75 (t.|I).

1.290.121 — Temas de Historia Argentina. Aut.: Carlos Alberto Picasso. Juan Carlos Balerdi. El Coloquio, t|II. — Buenos Aires, mayo|75.

1.290.122 — La Economía y el Estado Contemporáneo. Aut.: Benjamín García Holgado. Edt. El Coloquio, 1ra. edición. — Buenos Aires, junio|75.

1.290.147 — Veo Veo. Aut.: Mirta Goldberg, Aldo Tulián. Public. por Canal 13 de Buenos Aires, Capital, abril|75.

1.290.148 — Encontrar el Camino. Aut.: Jacobo Langsner. Public. por Canal 13. — Buenos Aires, Capital, junio|75.

1.290.149 — Alguien por Quien Vivir, autor: Carlos Lozano Dana. Public. por Canal 13. — Buenos Aires, Capital, abril|75.

1.290.150 — La Noche de los Grandes. Aut.: Juan Carlos Gene. Public. por Canal 13. — Buenos Aires, Capital, abril 1975.

1.290.151 — La Noche de los Grandes. Aut.: Roberto M. Cossa. Public. por Canal 13. — Buenos Aires, Capital, abril|75.

1.290.152 — Tiburón. Aut.: T. Insausti, A. Malfatti. Adaut.: Miguel A. Alvarez. Public. por Canal 11. — Buenos Aires, Capital, marzo|75

1.290.153 — Bienvenido Dede. Aut.: María Rondano. Public. por Canal 11. — Buenos Aires, mayo|75.

1.290.154 — No te Mueras Titita. Aut.: María Rondano. Public. por Canal 11. Buenos Aires, abril|75.

1.290.156 — Despertate Cipriano. Aut.: F. Defilippis Novoa. Adapt.: Miguel A. Alvarez. Public. por Canal 11. — Buenos Aires, abril|75.

1.290.155 — Dos formas de Vivir. Aut.: Ricardo Halac. Public. por Canal 13. — Buenos Aires, junio|75.

1.290.157 — Las Aguas del Mundo. Aut.: Samuel Eichelbaum. Adapt.: Julio Sacerdote. Public. por Canal 9. — Buenos Aires, Capital, mayo|75.

1.290.158 — Mi Felicidad y tus Amigas. Aut.: Carlos Damel, Camilo Darthes. Adapt.: Miguel Angel Alvarez. Public. por Canal 11. — Buenos Aires, Capital, marzo|75.

1.290.159 — Su noche de bodas. aut.: C. Goicoechet, R. Cordone. Adapt.: Miguel Angel Alvarez. Public. por Canal 11. — Buenos Aires, Capital, marbo|75.

1.290.160 — El Santo Clavel. Aut.: Rogelio Romano. Public. por Canal 11. — Buenos Aires, mayo|75. Capital

1.290.161 — Conmigo Mismo. Aut.: María Rondano. Public. por Canal 11 — — Buenos Aires, Capital, mayo|75.

1.290.162 — Goespell. Aut.: Silvio Katz y Mario Tarsia (trad. y adaptac.). Representación teatro Chacabuco. — Buenos Aires, Capital, mayo|74.

1.290.163 — Los Días de la Comuna, autor: Bertolt Brecht. Trad.: Ricardo Monti. — Repres. teatro Payró. — Buenos Aires. Capital, julio|74.

1.290.164 — El Facón de Hormiga Negra. Aut.: Reynaldo Fontana, Carlos Savaris, Héctor Rodríguez. Repres. teatro Sociedad Italiana de Eduardo Castex, La Pampa, octubre|74.

1.290.165 — Bola Loca y Toto Polo Volando de Polo a Polo. Aut.: María Angélica Rovay. Repres. teatro Horizonte, de Lomas de Zamora. — Buenos Aires, septiembre|74.

1.290.166 — La Calle de las Ilusiones. Aut.: Eduardo J. Corati. Repres. teatro Colegio Nº 1 de Tres Arroyos. — Buenos Aires, septiembre|74.

1.290.167 — Inta en el Campo, bimestral, a|6, Nº 27. Prop.: Agencia Cooperat. de Extensión Rural Inta Las Rosas. Dir.: Néstor Carlos Trentino, Santa Fe, 2º bim.|75. — Las Rosas.

1.290.169 — Dale Verde, mensual a|3, número 30. Prop.: Dir.: Julio César Verderosa Martínez. — Buenos Aires, mayo|75. — M. del Plata.

1.290.170 — Vestnik, bimestral, id. Esloveno, a|26, Nº 3. Prop.: Eduardo Skulj, Francisco Grum. Bogumil Pregelj. Dir.: Bogumil Pregelj. — Buenos Aires, Capital, 1er. bim.|75.

1.290.171 — Mensaje, mensual, a|5, número 56. Prop. dir.: Néstor Luis Conte. — Buenos Aires junio|75. — San Andrés.

1.290 174 — Pins en Odontología Restauradora. Aut.: Gerard L. Courtade, John J. Timmermans. Trad.: María Urlaub de González. Edt. Mundi. — Buenos Aires, febrero|75.
1.290.175 — Manual de Periodontología Clínica Aut.: Howard L. Ward, Marvin Simring. Edt. Mundi. Trad.: Mariana González de Grandi. — Buenos Aires, marzo|75. Colab.: Carol Brownstein, y|otros.
1.290.194 — Inform Export. Mensual, a|I, Nº 11|12. Prop.: Manuel Ferradas Campos. Dir.: Julia Mercedes Ferradas. — Buenos Aires, Capital, marzo, abril|75. Capital.
1.290.199 — Mi Huella... y tu huella, música y Edit.: Oscar Parras. — Buenos Aires, 6|75.
1.290.203 — Viento de Dios. Aut. y Edt. Mario Binetti. — Buenos Aires, octubre|74.

Corrección:

1.237.001 — (27|5|75) — Como un Castillo de Naipes, canción, música: Cacho Valdez, Aldo Kustin. Edt. Relay. — Buenos Aires, abril|75.

Seudónimo:

1.291.510 — Antoño.

e.21|7 Nº 6.433 v.21|7|75

18 DE JUNIO DE 1975

1.290.228 — Administración de Empresas. Nº 60. — Bs. As., Cap., mayo|75.
1.290.229 — Boletín Algodonero. — Nº 511|19. — Bs. As., Cap. junio|75.
1.290.230 — Comunidad. Nº 42. — Bs. As., junio|75. — V. Ballester.
1.290.231 — Contralor Comercial. — Nº 172|73. — Bs. As., Cap., junio|75.
1.290.232 — Derecho Empresario. — Nº 10|11. — Bs. As., Cap., mayo|75.
1.290.233 — Derecho Fiscal. — Nº 286. Bs. As., Cap., mayo|75.
1.290.234 — Guía General de Licitaciones y Presupuestos. Nº 4.017|25. — Bs. As., Cap., junio|75.
1.290.235 — La Industrial del Pan. — Nº 80|83. — Bs. As., Cap., junio|75.
1.290.236 — Legislación del Trabajo. — Nº 267. — Bs. As., Cap., mayo|75.
1.290.237 — Mandragora. — Nº 2. — Bs. As., Cap., junio|75.
1.290.238 — Mensaje. — Nº 51|56. — Bs. As., enero, mayo, junio|75. — San Andrés.
1.290.239 — Nosotros. Nº 22.000. — Nº 74. Bs. As., Cap., mayo|75.
1.290.240 — La Pausa. Nº 2. — Bs. As., junio|75.
1.290.241 — La Prensa. Nº 36268|96. — Bs. As., junio|75.
1.290.242 — Prosperidad. Nº 81. — Bs. As., Cap., junio|75.

Obras Inscriptas

1.290.269 — Amor de mi Vida. — Aut.: Guy Des Cars. — Edt.: Juan Goyanarte Edit. — Bs. As., dic|74.
1.290.270 — Hijas de la Alegría. — Aut.: Guy Des Cars. — Trad.: Luisa Valenzuela. — Edt. Juan Goyanarte Edit. — Bs. As., febr|75.
1.290.271 — Una Cierta Señora. — 5ª ed. Aut.: Guy Des Cars. — Trad.: Anón. Edt. Juan Goyanarte Edit. — Bs. As., febr|75. — San Martín.
1.290.272 — La Maldita. — Aut.: Guy Des Cars. — Edt. Juan Goyanarte Edit. Trad.: Hernán Mario Cueva, Estela Canto. — Bs. As., julio|74. — San Martín.
1.290.273 — El Bulevar de las Ilusiones. Aut.: Guy Des Cars. — Trad.: Estela Canto. — Edt. Juan Goyanarte Edit. Bs. As., agosto|74. San Martín.
1.290.274 — Perú: El Poder al Pueblo. — Auts.: Carlos Delgado, Carlos Franco, General Jorge Fernández Maldonado, y|o. — Edit. del Noroeste. — Bs. As., nov|74.
1.290.275 — Los Marines. — Aut.: Gregorio Selser. — Edit. del Noroeste. — Bs. As., oct|74.
1.290.276 — Regreso por Amor, Pequeña. Tango. — Letr.: Pedro Favini, Ramiro Valente. — Edt. Edifon. — Bs. As., mayo|75.
1.290.277 — Regrero por Amor, Pequeña. Tango. — Mús.: Pedro Favini, Ramiro Valente. — Edt.: Edifon. — Bs. As., mayo|75.
1.290.278 — Tú me Olvidarás, Yo te Olvidaré. — Serenata. — Letr.: Carlos Córdoba. Alberto Salvatierra. — Edt.: Edifon. — Bs. As., mayo|75.
1.290.279 — Tú me Olvidarás, Yo te Olvidaré. — Serenata. — Mús.: Carlos Córdoba, Alberto Salvatierra. — Edt. Edifon. Bs. As., mayo|75.
1.290.280 — Cantata Buenos Aires. — Tango. — Letr.: Chicho Novarro. — Ed. Edifon. — Bs. As., mayo|75.
1.290.281 — Cantata Buenos Aires. — Tango. — Mús.: Chicho Novarro. — Edt.: Edifon. Bs. As., mayo|75.
1.290.282 — Amando Siento la Vida. — Tango. — Letr.: María Inés Quiroz Soto. — Edifon. — Bs. As., mayo|75.
1.290.283 — Amando Siento la Vida. — Tango. — Mús.: María Inés Quiroz Soto. — Edt. Edifon. — Bs. As., mayo|75.
1.290.284 — Voz de Dios. — Zamba. — Letr.: Isusi. — Edt. Edifon. — Bs. As., mayo|75.
1.290.285 — Voz de Dios. — Zamba. — Mús.: Carlos Mayel. — Edt.: Edifon. Bs. As., mayo|75.
1.290.286 — Al Verte Sonreir. Valseado. Letr.: Roberto Palmer. — Edt. Edifon. Bs. As., mayo|75.
1.290.287 — Al Verte Sonreir. — Valseado. — Mús.: Pedro de Ciervi. — Ed. Edifon. — Bs. As., mayo|75.
1.290.288 — Estancia La Yola. — Chamamé. — Mús.: Julio Lorman. — Edt. Edifon. — Bs. As., mayo|75.
1.290.289 — Mi Querida Santa Ana. — Chamamé. — Letr.: Oscar Valles. — Edt. Edifon. — Bs. As., mayo|75.
1.290.290 — Mi Querida Santa Ana. — Chamamé. — Mús.: Ernesto Montiel. Edt. Edifon. — Bs. As., mayo|75.
1.290.291 — Mudanceando en el Charco. Escondido. — Letr.: Alberto González. Edt. Edifon. — Bs. As., mayo|75.
1.290.292 — Mudanceando en el Charco. Escondido. Mús.: Antonio Ríos (Hnos. Ríos). — Edt. Edifon. — Bs. As., mayo|75.
1.290.296 — Manual de Derecho Procesal Civil. 4ª ed., 2 tms. — Aut.: Lino Enrique Palacio. — Edt. Abeledo|Perrot. — Bs. As., marzo|75.
1.290.297 — Indemnización del Daño Contractual. — 2ª ed. — Aut.: Augusto M. Morello. — Bs. As., nov|74. — Edt. Abeledo|Perrot.
1.290.298 — El Particular Damnificado. 2ª ed. — Aut.: Juan A. Solari Brumana. — Edt. Abeledo|Perrot. — Bs. As., marzo|75.
1.290.299 — Curso de Obligaciones. (I). Aut.: Atilio Aníbal Alterini, Oscar José Ameal, R. M. López Cabana. — Edt. Abeledo|Perrot. — Bs. As., abril|75.
1.290.300 — Derecho Penal. — Aut.: Carlos Fontán Balestra. Colab.: Pablo R. Argibay Molina. 8ª edc. 1ª reimpres. Edt. Abeledo|Perrot. Bs. As., abr|75.
1.290.301 — La Oferta de Contrato. Aut.: Ernesto A. Sánchez Urite. Edt. Abeledo|Perrot. Bs. As., feb|75.
1.290.302 — Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires y Leyes Complementarias. Aut.: Supervic.: Ricardo L. De Ibarlucea. Edt. Abeledo|Perrot. Bs. As., mayo|75.
1.290.303 — Conceptos Sobre Derecho Aeroespacial. Aut.: Ricardo A. Foglia - Angel R. Mercado. Edt. Abeledo|Perrot. Bs. As., abril|75.
1.290.304 — Cuadernos del Curso de Derecho Constitucional (I), 2ª edc. Aut.: Carlos María Bidegain. Edt. Abeledo|Perrot. Bs. As., mayo|75.
1.290.305 — La Senda del Derecho. Aut.: Oliver Wendell Holmes. Edt. Abeledo|Perrot. Bs. As., abril|75.
1.290.341 — Mi Huella y Tú, huella. Letra y Edt.: Angel Bullon. Bs. As., VI|75.
1.290.344 — Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, mens., Nº 264. Prop. Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. Dir.: Alberto M. Caletti. Bs. As., Cap., dic|marzo|75.
1.290.353 — De Marx a Cristo. Aut.: Ignace Lepp. Edt. Carlos Lohle. Trad.: N. Sales Folch. Bs. As., abr|75.
1.290.354 — Cristo de Nuevo Crucificado. Aut.: Niko Karantzakis. Edt. Carlos Lohle. Trad.: José Luis de Izquierdo Hernández. Bs. As., mayo|75. 16 edc.
1.290.355 — Psicoanálisis del Amor. Aut.: Ignace Lepp. Edt. Carlos Lohle. Trad.: Delfín Leocadio Garasa. Bs. As., abril|75.
1.290.356 — Liberación de la Teología. Aut.: Juan Luis Segundo. Edt. Carlos Lohle. Bs. As., mayo|75.
1.290.396 — Republika Hrvatska, trim., id|Croata. Dir. y prop.: Mato Vrga. Bs. As., Cap., 2º trim|75. año|25.
1.290.397 — El Ciudadano de C fuelas, seman., a|11, Nº 694. Prop.: Arturo Galino Dunguey - Victor A. Lovotti y|o. Dir.: Carmelo Seiano. Bs. As., mayo|75. Cañuelas.
1.290.400 — Teoría General y Especial del Entrenamiento Deportivo. Aut.: Jorge de Hegeüs. Edt. Stadium. Bs. As., As., agosto|74.
1.290.401 — Preparación Física para Deportes de Equipos. Aut.: Jorge E. Kistenmacher. Edt. Stadium. Bs. As., As., agosto|74. 2ª edc.

Discos

Editados por Odeón

1.290.259 — Nº 1053 — Se Quedó la Niña en Ti y|o (J. C. De Mingo) y|o. Int.: Marcia, acomp. J. C. De Mingo y|o Bs. As., abril|75.
1.290.260 — Nº 1044 — No Ves que me Estoy Enamorando y|o (C. Valdez) y|o. Int.: Mario Echeverría y acomp. Bs. As., abril|75.
1.290.261 — Nº 1042 — Ella es Todo para Mi y|o. Aut. e Int.: Salako y acomp. Bs. As., abril|75.
1.290.262 — Nº 1035 — Esa Niña que me Mira y|o. Aut. varios. Int.: Cenizas y orqu. Bs. As., abril|75.
1.290.263 — Nº 1007 — Vamos a Platicar y|o (H. Meneses) y|o. Int.: Los Socios del Ritmo . Bs. As., abril|75.
1.290.264 — Nº 6383 — Tú me Acostumbraste, y|o (F. Domínguez y|o). Int.: Altemar Dutra. Bs. As., abril|75.
1.290.265 — Nº 6.2 — Recordando a mi Paraje, y|o (F. Rodríguez) y|o. Int.: Coni. Verón|Palacios y orqu. Bs. As., abril|75.
1.290.266 — Nº 6619 — San Lorenzo, y|o C. P. Silva) y|o. Int.: Los Indios Tacunau. Bs. As., abril|75.
1.290.267 — Nº 6578 — Por la Cuesta del Litoral, y|o. Aut. varios. Int.: Las Voces de la Costa Bs. As., abril|75.
1.290.263 — Nº 8573 — Me Olvidé de tu Nombre y|o (E. Espinosa) y|o. Int.: Entre Ríos 5. Bs. As., abril|75.

Editados por Discos Redondel:

1.290.306 — Nº SL 10514 — Hola Didi y|o (F. Gelbard) y|o. Int.: Fernando Gelbard. Bs. As., junio|75.

Edit. por: Grabadora Nashel:

1.290.323 — Nº 0002 — Entre la Sierra y el Mar, y|o (H. González) y|o. Int.: Rita Almada y su Conj. Bs. As., mayo|75.

e.21|7 Nº 6.443 v.21|7|75

19 DE JUNIO DE 1975

1.290.437 — Cámara de Comercio Francesa en la Rep. Argentina. — Nº 999. Bs. As., Cap., mayo|75.
1.290.438 — El Colono. — Nº 7579|87. Santa Fe, abril|75, Esperanza.
1.290.439 — Comercio y Justicia. Eguia y Cía. — Nº 12.537|36. Córdoba, mayo|75.
1.290.440 — Cuartetos. — Nº 3. Córdoba, mayo|75.
1.290.441 — Chispazos. — Nº 1146|54. E. Ríos, mayo|75, Maciá.
1.290.442 — Delta — Nº 986|87 Bs. As., mayo|75. Tigre.
1.290.443 — Ecos diarios. — Nº 16.768|797. Necochea, mayo|75.
1.290.444 — Emprender. — Nº 102. Mendoza, mayo|75.
1.290.4445 — Esquel. — Nº 9375|89. Chubut, abril|75, Esquel.
1.290.446 — Fides. — Nº 41|42. Bs. As., mayo|75, La Plata.
1290.447 — Gaceta Marinera. — número 326|27. Bs. As., mayo|75. B. N. Pto. Belgrano.
1.290.448 — El Heraldo. — Nº 1790|93. S. Fe, mayo|75, Vera.
1.290.449 — El Heraldo Valdense. — Nº 297|98. S. Fe, mayo|75. Col. Belgrano.
1.290.450 — Hogar Linqueño. — Nº 546. Lincoln, junio|75.
1.290.451 — Jornada. — Nº 7293|317. Chubut, Trelew, junio|75.

Obras inscriptas:

1.290.511 — Correntino... hasta la muerte. — 1ª edc. Aut. y Ed.: Salvador Ojeda, Corrientes, mayo|75.
1.290.512 — La rana que salió del pozo. — 1ª edc. Aut.: Iris Beltramo. Edt.: Libr. y Edit. Castellvi S. A. Santa Fe, mayo|75.
1.290.517 — Resistencia y Liberación. — a|3 Nº 34|37. Prop.: Lir. Enrique Antonio Martínez Codo. Bs. As., cap. 3º, cuatrim|74.
1.290.537 — El perro Collie. — Aut.: Héctor Tocagni. Edt.: Albatros. Bs. As., 1|75.
1.290.539 — Manual de Grafología. — C|Elemental. Aut.: Gerardo Mauger de la Branniere. Edt.: Albatros. Bs. As., mayo|75.
1.290.538 — Plásticos de Termofraguado y Reforzados. — Aut.: M. A. Segovia. Edt.: Albatros. Bs. As., marzo|75. R. de Escalada.
1.290.540 — Glosario de Términos utilizados en Sanidad Vegetal y Lista de Malezas. — Aut.: Andrés V. Pontilio. Edt.: Albatros. Bs. As., marzo|75. R de Escalada
1.290.541 — La Acupuntura. — Aut.: Prof.: Yang Tse Kiang. Edt.: Albatros. Bs. As., marzo|75. R. de Escalada.
1.290.560 — Nociones de Merceología. — 1º P. 17 edc. Aut.: Lamberto Berardi - Jorge A. Berardi Locci. Edt: Crespillo. Bs. As., nov|74. V. López.
1.290.561 — Geografía. — Europa - Oceanía. 35 edc. Aut: Lorenzo Dagnino Pastore - José María Dagnino Pastore. dt: Crespillo. Bs. As., febr|75.
1.290.562 — Manual de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal. — Aut.: Eduardo Mario Fabier Dubois. Edt.: Crespillo. Bs. As., abril|75.
1.290.564 — Derecho Usual y Práctica Forense. — 4ª edc. Aut.: Eduardo Mario Favier Dubois. Edt.: Crespillo. Bs. As., abril|75.
1.290.565 — La jaula vacía. — Cuentos. Aut.: Carlos Villafuerte. Edt.: Crespillo. Bs. As., marzo|75.
1.290.571 — Nuevo Siglomundo. — 98. Informe: Oscar Schwartz. Edt: C. E. de América Latina. Bs. As., marzo|75 (El presente de Asia).
1.290.572 — Nuevo Siglomundo. — 99 Nuevos mundos sonoros. Informe: Alicia Terzian. Edt.: C. E. de América Latina. Bs. As., marzo|75.
1.290.573 — Transformaciones en el mundo actual. — 46 (Organizaciones...). Texto: Enrique Bayona - Francisco Sánchez Toledo - Gerardo Oliveira. Edt.: C. Edt. de A. Latina. Bs. As., marzo|75.
1.290.574 — Transformaciones en el mundo actual. 48. (Asistencia...). Texto: Enrique Bayona - Francisco Sánchez Toledo - Gerardo Oliveira. — Edt.: C. Edit. de A. Latina. Bs. As., marzo|75.
1.290.575 — Transformaciones en el mundo actual. — 48. (Asistencia...). Texto: Enrique Bayona - Francisco Sánchez Toledo - Gerardo Oliveira. — Edt.: C. Edit. de A. Latina. Bs. As., marzo|75.
1.290.576 — Transformaciones en el mundo actual. 49. (El hombre...). Texto: Enrique Bayona - Francisco Sánchez Toledo - Gerardo Oliveira. — Edt.: C. Edit. de A. Latina. Bs. As., marzo|75.
1.290.577. — Nueva Enclopedia del mundo joven. — 48. (El saber...). Informe: José Babini. Edt.: C. Edt. de A. Latina. Bs. As., nov|74.
1.290.582 — Si crees que sufro. — Bolero. Letr.: Antonio Soques. Edt.: Emar. S. Fe, Rosario, dic|53.
1.290.583 — Si crees que sufro. — Bolero. Mús.: Antonio Soques. Edt.: Emar. S. Fe, Rosario, dic|53.
1.290.598 — Empresa. — Bimestr. Número 36. Prop.: A. C. D. E. Argentina - Asoc. Cristiana de Dirig. de Empresa. Dir.: Carlos S. Llorente. Bs. As., Cap., dic.|74 a enero|75
1.290.599 — Horacio Quiroga. — Productor y argumento: Angel Luis Bellagamba (y direcc.) Relator: Héctor Tealdi. Public. en Bs. As., febr.|75. Relato: Jorge Miguel Couselo. Exhibida en Laboratorios Cinemat. Alex.
1.290.614 — Alegría, Alegría, Alegría. — Catequesis de perseverancia. Nº 3. Aut.: Francisco Van Den Bosch y Equipo (Esther Vendrell, y|o). Colab.: Félix Casa y|o. Edt.: Edic. Paulinas. Bs. As., mayo|75. Florida.
1.290.615 — Imágenes de Vida. Aut.: Anón. Dir.: Francisco van den Bosch y Equipo. Dib.: Mary San Miguel de Llaneza. Edit.: Edic. Paulinas. Bs. As., mayo|75. Florida.
1.290.616 — Aprendiendo a Orar. Aut.: Francisco Jalics. Edit.: Edic. Paulinas. Bs. As., mayo|75. Florida.
1.290.617 — El Bautismo: Aguas del Espíritu. Aut.: Vicente Nughedu-Héctor Muñoz. Edit.: Edic. Paulinas. Bs. As., marzo|75. Florida.
1.290.618 — Cartas de Francisco a un Amigo. Aut.: Francisco van den Bosch. Edit.: Edic. Paulinas. Bs. As., mayo 1975. Florida.
1.290.619 — Nacer de Nuevo. Aut.: Santos Benetti. Edit. Edic. Paulinas. Bs. Aires, abril|75, Florida.
1.290.620 — Vivir. Aut.: Santos Benetti. Edit.: Edic. Paulinas. Bs. As., mayo 1975. Florida.
1.290.621 — Caminar en Libertad. Aut.: Santos Benetti. Edit.: Edic. Paulinas. Bs. As., mayo|75, Florida.
1.290.622 — Servir. Aut.: Santos Benetti. Edit.: Edic. Paulinas. Bs. As., mayo|75. Florida.
1.290.623 — Resucitar. Aut.: Santos Benetti. Edit.: Edic. Paulinas. Bs. Aires, mayo|1975, Florida.
1.290.624 — Tercer Mundo. Aut.: Osvaldo Musto. Edit.: Edic. Paulinas. Bs. Aires. junio|75, Florida.
1.290.625 — Química General e Inorgánica. 4º. Aut.: Héctor Fernández Serventi. 6ª edic. 11º p. Edit.: Losada. Dib.: Jorge A. Bruzzone. Bs. As., abril|75.
1.290.626 — Lógica e Introducción a la Problemática Filosófica. 5º. Aut.: Francisco Romero. Edit.: Losada. 2ª edic. Bs. As., abril|75, Avellaneda.
1.290.627 — Minoridad: Una Experiencia Argentina. Aut.: María Isaura Canals. Edit.: Losada. 1ª edic. Bs. As., abril 1975, Avellaneda.
1.290.628 — Más Allá. 4ª edic. Aut.: Horacio Quiroga. Edit.: Losada. Bs. Aires, marzo de 1975.
1.290.629 — Martín Fierro. 16ª edic. Aut.: José Hernández. Intr.: notas, etc.: Eleuterio F. Tiscornia. Edit.: Losada. Bs. Aires. abril|75, Avellaneda.
1.290.630 — Cuentos de Amor, de Locura y de Muerte. 11ª edic. Aut.: Horacio Quiroga. Edit.: Losada. Bs. As., abril 1975, Avellaneda.
1.290.631 — La Muerte en el Alma (III) de: Los Caminos de la Libertad, 7ª edic. Aut.: Jean Paúl Sartre. Trad.: Miguel de Hernani. Edit.: Losada. Bs. Aires, abril|75.
1.290.632 — El Muro. 3ª edic. Trad.: Augusto Díaz Carvajal. Aut.: Jean Paúl Sartre. Edit.: Losada. Bs. As., marzo|75.
1.290.633 — Qué es el Estructuralismo. Poética. Aut.: Tzvetan Todorov. Trad.: Ricardo Pochtar. Edit.: Losada. 1ª edic. Bs. Aires, marzo|75.
1.290.635 — Progresista. Quincen a|I. Nº 15. Prop.: Partido Demócrata Progresista. Dir.: Juan Levit. Bs. As., Capital, mayo|75.

1.290.636 — El Deporte en Tres de Febrero. Mens. a|5. Nº 43. Prop. dir.: Humberto Emanuelli. Bs. As., mayo|75, Caseros.
1.290.637 — Confederación Cordic. Trim. Nº 21. Prop.: Confederac. Cordic. Dir.: Elvira R. Rueda. Bs. As., Cap., marzo-mayo 1975.
1.290.638 — Hrvatska. Mens. Id. cróata. 4|28. Prop. Dir.: Simón Doljanin. Bs. Aires, Capital, mayo|65.
1.290.639 — Autoclub. Bimestr. a|15 Número 79. Prop.: Automóvil Club Argentino. Dir.: César C. Carman. Bs. Aires, Cap., 1º bim|75.
1.290.675 — Sexo, Drogas y Alienación. Aut.: Alfredo Arturo Uriarte Rebaudi. Edit.: El Autor. Bs. As., marzo|75.

Discos
Editados por RCA Limited (Suc. Argentina)

1.290.473 — Nº FTS 1013: Estaré Aquí y|o. (Collins). Int.: Rodger Collins. Bs. Aires, abril|75.
1.290.474 — Nº AS 3032: Hi-Jack y|o. (F. Arbex) y|o. Int.: Barrabás. Bs. As., IV 1975.
1.290.475 — Nº AD 9006. El Valle y el Volcán y|o. (Jairo y|o). Int.: Jairo. Bs. Aires, abril|75.
1.290.476 — Nº AD 9007: Mujer y|o. (J. Pardo) y|o. Int.: Manolo Galván. Bs. Aires, abril|75.
1.290.477 — Nº 31A 2518: Rock Your Baby y|o. Aut.: varios. Int.: George Mc Crae. Bs. As., abril|75.
1.290.478 — Nº 31A 2530: Por Sobre Todas las Cosas y|o. Aut.: var. Int.: Alma y Vida. Bs. As., mayo|75.
1.290.479 — Nº 31A 2532: Tómame o Déjame y|o. Aut.: var. Int.: Mocedades. Bs. As., abril|75.
1.290.480 — Nº 31A 2533: Penas y|o. Aut.: var. Int.: Juan Bau. Bs. As., abril|75.
1.290.481 — Nº 31A 2536: Quédate Conmigo, no te Vayas y|o. Aut. e Int.: Heleno y Orqu. Bs. As., abril|75.
1.290.482 — Nº 31A 2537: Cada Noche Mia y|o. (E. Franco). Int.: Los Iracundos. Bs. As., abril|75.
1.290.483 — Nº 31Z 2539: Comadre María y|o. Aut.: varios. Int.: Daniel Salinas. Bs. As., abril|75.
1.290.484 — Nº 31A 2540: La Gente Canta Canta y|o. Aut. e Int.: Martinho da Vilas. Bs. As., abril|75.
1.290.485 — Nº 31A 2550: Yo se que Estás Llorando y|o. (K. Clave) y|o. Int.: Giuliano D'Alas. Bs. As., abril|75.
1.290.486 — Nº 31Z 2551: Me lo Dijo Una Gitana y|o. (P. Ortega) y|o. Int.: Katunga. Bs. As., abril|75.
1.290.487 — Nº 31A 2552: Eres Loca de Verdad y|o. Aut. varios. Int.: Lindomar Castilho. Bs. As. abril|75.
1.290.488 — Nº 31A 2553: Amor de Mariposa, y|o. (H. Guerino) y|o. Int.: Alondra. Bs. As. abril|75.
1.290.489 — Nº 3AE 3815: Sigamos Pecando, y|o. (B. de Jesús) y|o. Int.: Los Nocturnos y Mara Lua y Orq. Bs. As. abril|75.
1.288.212 (5|VI|75) — El Mejoramiento del Curriculum. 2º ed. Aut.: Ronald C. Doll edt. El Ateneo. trad.: Nélida Mendilaharzu de Machain. Bs. As. julio|75.
1.288.266 (5|VI|75) — Que te Digan los Cielos. beat. Mús.: Félix Pando. edt. Trompos Publishing. Bs. As. mayo|75.
1.288.272 (5|VI|75) — Esta Noche es la Noche. balada. Letra: Michell. edt. Trompos Publishing. Bs. As mayo|75.
1.288.364 (5|VI|75) — Termas 75. Aut.: Anón. Edit.: Baraga S. R. L. Dir. y prod.: Ballon Tiestra (Carlos Ballon). Bs. As. mayo|75.
1.288.406 (5|VI|75) — Hagan Correr la Bola aut.: María Haydeé Parola de Cosentino. Repres. teatro Café Concert la Mar en Coche de Villa Gesell. Bs. As. enero|75.

Contratos Cesión de Derechos sobre Obras Literarias Correspondientes al mes de mayo de 1975

1.283.799 5|5|1975 — Editions Fleurus a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: L'enfant et la Matematique Moderne de Roger Gilbert, de los cuales son propietarios.
1.284.319 7|5|1975 — Jane Van Der Karr a favor de Editorial Troquel S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: La Primera Guerra Mundial y la Política Económica Argentina, de la cual es autor.
1.284.321 7|5|1975 — Embajada de los EE. UU. a favor de Editorial Nova, cediendo todos los derechos de edición de las obras: Saul Bellow en Defensa del Hombre. John Dewey Visión e Influencia de un Pedagogo y El Orden Creado por el Hombre, de los cuales son propietarios.
1.284.322 7|5|1975 — Embajada de los EE. UU. a favor de Editorial Nova S. A., cediendo todos los derechos de edición de las obras: El Concepto de Método, Esquemas Filosóficos, Estampas de Escritores, El Pensar como Ciencia, de los cuales son propietarios.
1.284.898 13|5|1975 — David Westheimer a favor de Emecé Distribuidora S. A. y Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: La Cabeza de Olmec, de la cual es autor.

(Continúa)

e.21|7 Nº 6.435 v.21|7|75

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica al señor EDUARDO BERNARDO RICCI que el sumario que se le ha sustanciado por expediente Nº 100.595|72, en su carácter de directivo de "Su Cuadra Amiga S. A. C. I. F. e I." (actualmente en liquidación) ha concluido mediante la Resolución Nº 422 de fecha 3|6|75, la cual le ha impuesto multa de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) e inhabilitación permanente en los términos del artículo 35º del Decreto Ley Nº 18.061|69. El importe de la multa aplicada deberá ser depositado en el Banco Central de la República Argentina en el rubro "Cuentas Transitorias Pasiva — Multas — Ley de Entidades Financieras — Artículo 35º; dentro del término de 5 (cinco) días siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de seguirse el procedimiento de ejecución fiscal previsto en el artículo 36º de la Ley de Entidades Financieras (t.o.). Publíquese por tres días.

e.17|7 Nº 6.498 v.21|7|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie", de v$n. 1.000 números 2.346.275|276, con Cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — $ 588.— e.26|6 Nº 42.891 v.30|6|75
e.1º|7 Nº 42.891 v.25|7|75

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva notifica al señor ALBERTO RUBEN MEYER, cuyos últimos domicilios cons ituídos y denunciados están situados en San Lorenzo 167, Dto. 2, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As. y Moreno 914, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As. respectivamente, que en este acto se le hace saber que se encuentra en trámite el procedimiento de la determinación de oficio previsto en el Art. 23 de la Ley 11.683 (t.o. en 1974) por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 de la misma ley se le corre vista de las liquidaciones del impuesto a los réditos años 1969, 1970, 1971, 1972 y 1973 y del impuesto de emergencia año 1973 (1 For. 120|A, 1 for. 120|A cont. y 1 form. Nº 2520|D) los cuales se encuentran a su disposición en esta Dirección General, Ntra. Sra. del Buen Viaje 751, Morón, Pcia. de Bs. As., Sección Fiscalización Interna Nº 14, 4º piso, a fin de que en el término de quince (15) días formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho. Asimismo de conformidad con lo que disponen los artículos 66 y 67 de la Ley 11.683 (t.o. en 1974), se resuelve instruir sumario por las infracciones que surgen de la "vista", a cuyo efecto se procede a notificarle la iniciación del mismo, acordándole un plazo de quince (15) días para que alegue su defensa por escrito o proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

e.17|7 Nº 6.494 v.23|7|75

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9.688

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ACOSTA, Luis Miguel.
AEDO, Gabriel de la C.
ALFONSO, Félix Alberto.
ALPONZO, Miguel Ignacio.
ALFONSO, Antonio.
ALONSO, Oscar Abel.
ANTIFIL, Antonio.
ARIAS, Alberto.
BARBERO, Arturo Angel.
BOSCH, Angel Eduardo.
BOTO de ALMEIDA, Antonio.
BOTTA, Adelina Irma.
CACERES, Gregorio.
CAMPANA, Ulise.
CAMPESI, Francisco.
CARGU, Pedro Mauricio.
CARRO, Marcelino.
CAYO, Juan Carlos.
CELIZ, Angel Roberto.
COLUCCIO, Donato.
CRUZ, Marcos Lorenzo.
D'Alleva, Ricardo.
DIAZ, Jorge Raúl.
DUARTE, Raúl Domingo.
ESCUDERO, Alberto Ventura.
FIGUEROA, Amancio.
FINOCHIETTI, Oscar V.
GAMARRA, Alcides.
GARCIA, Manuel.
GARCIA, Néstor Juan.
GUERRA, Juan Octaviano.
GUEVARA, José.
GUIDOBONO, Carlos Aníbal.
JEREZ, José Esteban.
LEME, Félix.
MANSILLA, Miguel Alberto.
MARQUEZ, Teófilo.
MARTINEZ, Indalecio.
MORENO, Pedro.
NARVAEZ, Antonio Rodolfo.
NICOLINI, Juan Carlos.
NIETO, Damián Jesús.
OROZCO, Juan José.
REINALDO, Emilio.
RODRIGUEZ, Segundo Octavio.
RUIZ, José Ramón.
RUIZ, Santiago.
SANCHEZ PAREDES, Ramón.
SANTILLAN, Virgilio.
SCHOFER, Jorge.
TEIXIDO, Roberto Ramón.
VALVERDE, Jorge Rubén.
VAZQUEZ, Alberto Exalt.
VILLAFAÑE, Felipe.
VILLAFAÑE, Félix Narciso.
WEBER, Alfredo.

Buenos Aires, 14|7|1975.

e.16|7 Nº 6.444 v.29|7|75

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 50.057

Llámase a Licitación Pública Nº 114, "Calculador científico portátil".

Apertura: 14 de agosto de 1975. Hora: 9 (nueve).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12, sin cargo.

e. 21|7 Nº 6.540 v. 22|7|75

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones públicas para el día 29 de julio de 1975.

Nº 85 (2º) - Expediente Nº 50.314. "Automóvil nuevo 0 km.".

Hora: 9 (nueve).

Nº 86 (2º) - Expediente Nº 50.411. "5.000 Paquetes de toallas de papel".

Hora: 9.30 (nueve treinta).

Nº 87 (2º) - Expediente Nº 50.242, "Resmas de papel obra 1ª alisado y cartulinas".

Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 21|7 Nº 6.541 v. 22|7|75

Secretaría de Prensa y Difusión

LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 23|75

Llámase a Licitación Pública Nº 23|75, por la provisión de herramientas, material de electricidad y elementos de limpieza.

Pliegos de condiciones en Depto. de Compras, L. N. Alem 735, Capital Federal, días hábiles —excepto miércoles— de 15.30 a 17.30 horas.

Fecha de apertura: 6|8|75. Hora: 15.30.

e. 21|7 Nº 6.542 v. 22|7|75

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 98|75
SEGUNDO LLAMADO

Fíjase el día 6 de agosto de 1975, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración —División Licitaciones—, calle Rivadavia número 1330, piso 1º, Capital Federal, (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 98|75, "para la adquisición de tramos de mangueras de lino, con destino a la Superintendencia de Bomberos de esta Policía Federal Argentina".

e. 21|7 Nº 6.543 v. 30|7|75

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 108|75
SEGUNDO LLAMADO

Fíjase el día 25 de julio de 1975, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración —División Licitaciones—, calle Rivadavia número 1330, piso 1º, Capital Federal, (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 108|75 (segundo llamado), para la adquisición de máquinas de coser industriales, con destino al Pabellón "Andrés Visca" del Hospital Policial "Bartolomé Churruca".

e. 21|7 Nº 6.544 v. 22|7|75

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Compras
Licitación Pública Nº 32|75

Para el día 4 de agosto de 1975, a las 9,30 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 32|75, para la adquisición de elementos de fotografía.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo de esta Dirección Nacional del Antártico (Compras) Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional con anterioridad o en el acto de apertura.

e.21|7 Nº 6.583 v.23|7|75

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Compras
Licitación Pública Nº 31|75

Para el día 1º de agosto de 1975, a las 11 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 31|75, para la adquisición de un aparato para cálculos científicos, de bolsillo.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo de esta Dirección Nacional del Antártico (Compras) Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional con anterioridad o en el acto de apertura.

e.21|7 Nº 6.584 v.23|7|75

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
Tel. 772-8091 — Int. 178 - 172

Llámase a Licitación Pública Nº 63|75, para el día 6 de agosto de 1975, a las 9 horas, por el transporte de 600 toneladas de aluminio grado eléctrico en lingotes de aproximadamente 20 kilogramos cada uno, sunchado en paquete de una tonelada desde la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Juan XXIII Nº 3620 (ex Molina Arrotea) Lavallol, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, hasta la firma Alcan Aluminio del Uruguay ubicada en Ramón Márquez 3222, Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Div. Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º oficina 146, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 50,00. — El Director General.

e.21|7 Nº 6.585 v.30|7|75

Comando General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
SERVICIO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE
Expediente D—4226—c—v—75

Llámase a Licitación Pública Nº 26|75, cuya fecha y lugar de apertura se fija para el día 29 de julio de 1975, a las 10